



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2016.

El Consejo Directivo del Colegio Nueva Colombia Institución Educativa Distrital, en uso de las atribuciones y facultades legales la Constitución Nacional y en particular la Ley General de Educación, el Decreto reglamentario 1860 de 1994, la Ley 1098 del 2006 Código de Infancia y adolescencia y el Decreto 1290 de 2009 y lo dispuesto por la doctrina y la jurisprudencia.

**CONSIDERANDO**

1. Que es necesario definir modificar el Manual de Convivencia para el Colegio Nueva Colombia I.E.D., teniendo en cuenta lo dispuesto en la Carta Internacional de los Derechos Humanos, la Constitución Nacional, la ley 715, la Ley 1098 del 2006 Código de Infancia y adolescencia y el Decreto 1290 de 2009 y lo dispuesto por las doctrinas y las jurisprudencias: Sentencias (T-092,3 III-94), (T-559,7-XII-94), (T-316,12-VII-94), (T-366-97), (T-024-96), (T-043-97), (T-067-98), (T-101-98), (T-207-98), (T-225-97), (T-322-96), (T-393-97), (T-377-2000), (T-369-97) y demás pronunciamientos de las altas cortes que coadyuven a estructurar una línea de acción que copile las reglas a seguir por parte de la comunidad estudiantil en general.
2. Que la Ley 1620 de marzo del 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en su artículo 17, ordena revisar y ajustar el PEI, el manual de convivencia y el sistema de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley general de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que lo desarrollan.
3. Que es fundamental establecer el debido proceso. Los canales y las instancias que garanticen el actuar armónico y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad y en especial de los estudiantes quienes son el centro de nuestra acción educativa.
4. Que el derecho a la educación es un deber-derecho. La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes, desde el punto de vista disciplinario, radica en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en su colegio, los horarios de entrada y salidas de clase, descanso, expediciones pedagógicas, asistir todos los días y respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Que la modificación del Manual de Convivencia es parte de un proceso en el cual se ha debatido y aportado por parte de los estamentos de la comunidad educativa en torno a los procesos educativos y formativos establecidos en el Horizonte Institucional.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**RESUELVE**

1. Adoptar para el Colegio Nueva Colombia IED este Manual de Convivencia, con el fin de promover la formación ciudadana de la comunidad, teniendo en cuenta los procedimientos pertinentes para vivenciar los valores institucionales con Justicia y Amor.
2. Promover su conocimiento, apropiación y aplicación por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa
3. Proyectar las reformas anuales al Manual de Convivencia a que haya lugar atendiendo lo establecido en las normas que lo regulan.
4. El Manual de Convivencia tendrá vigencia desde su adopción. Una vez adoptado se promueve la socialización y apropiación de la Comunidad Educativa.

Que el Consejo Directivo en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**TITULO I**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 1. CONCEPTO**

El Manual de Convivencia Escolar comprende un conjunto de normas que se han establecido en la Institución con el fin de dar ciertas pautas de comportamiento que deben cumplir todas las personas comprometidas en el proceso Educativo: Administrativos, Docentes, Padres de Familia, Alumnos y Exalumnos, para así lograr una verdadera integración que permita la realización de una labor educativa, compartida y cumpla las metas que se ha propuesto el Colegio, no solo en su aspecto académico sino también en lo Administrativo y Disciplinario.

Las normas, los procedimientos y el cumplimiento de los deberes son los fundamentos que permiten el logro de las metas y los ideales que se han fijado para la construcción de sujetos sociales que conforman una comunidad éticamente sana. El manual proporciona principios generales sobre los cuales se determinan las normas, las rutas y procedimientos para seguir en los diferentes casos que involucren a los miembros de la comunidad educativa, permitiendo manejar adecuados procesos de prevención, promoción, corrección y protección para lograr una cultura institucional encaminada a la participación y competencia ciudadana en pro de los derechos de toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.**

El Manual de Convivencia de las instituciones educativas tiene un fundamento legal en la Constitución Política de Colombia, donde se establece paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y la paz. (Constitución Política de Colombia de 1991, Art. 1,2,4,6,16,18,19,27,29,67,68 y 95). La ley 115 de 1994, hace una propuesta educativa que parte de la autonomía y participación de todos los que la conforman haciendo parte de los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

procesos educativos de la institución, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994 (Ley general de Educación) que dicen:

Artículo 73º.- Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos.

Artículo 87º.- Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

La misma ley 115/94 establece como criterios fundamentales: \* El Manual es la parte integral del Proyecto Educativo Institucional \* Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. \* Debe contener la filosofía y los principios que determinan la institución. \* Debe contener los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan de la labor educativa en una institución. \* Establece los compromisos de los miembros de la comunidad conocidos y asumidos en el momento de su ingreso a la institución.

Con la expedición de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, se promueve la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo unas obligaciones para las instituciones educativas desde el concepto del interés superior del menor. En virtud de la Ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, se establece la Convivencia Escolar como una herramienta para fomentar las Capacidades Ciudadanas y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Pide la creación de un Comité Escolar de Convivencia que tiene como función la formación de la sana convivencia y conocer los casos en que haya vulneración de los derechos de los niños y de los jóvenes promoviendo acciones para evitar y disminuir la violencia escolar.

El decreto reglamentario 1965 de 2013 establece las pautas para la actualización del manual de convivencia: Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

de convivencia y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Ir Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo. 2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. 3. 4. 5. 6.

La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. Parágrafo 1. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado periódicamente de acuerdo a los cambios y necesidades de la comunidad educativa.

El Manual entonces, es la expresión del acuerdo y compromiso de la Comunidad Educativa en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, es fruto de la participación, la reflexión, la interiorización y el compromiso de cada miembro de la comunidad. **Se establece en el Colegio Nueva Colombia IED el presente Manual de Convivencia, el cual se acepta al momento de firmar la matrícula.**

**ARTÍCULO 3. OBJETIVOS.**

1. Promover la convivencia institucional a través del cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Afianzar los derechos y deberes de estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos dentro de la práctica cotidiana en la búsqueda de una sociedad libre y transformadora.
3. Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos.
4. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
5. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**TITULO 2**  
**FINES Y FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**RESEÑA HISTÓRICA Y CARACTERIZACION**

**ARTÍCULO 4. RESEÑA HISTÓRICA**

El colegio **NUEVA COLOMBIA I.E.D.** está ubicado en el sur-occidente de Suba, sobre el margen occidental Humedal Juan Amarillo y pertenece los predios del Barrio Corinto, limitado el norte con el barrio Aures y Lagos de Suba, al sur con el río Juan Amarillo, al oriente con el Rincón y al occidente con el barrio Aures.

Fue fundado en el año 1989, el día 12 de marzo. Surge como una necesidad prioritaria de la comunidad de entonces. Se inicia con 5 casetas para educación primaria. En el año 1991 bajo la dirección de Margarita Flórez de Páez y con el trabajo de los padres de familia se estructuró una parte del patio del colegio. En el año 1993 se abrió la educación preescolar se tomó el espacio de una Casona en comodato. Posteriormente se abre la básica secundaria y la educación media. En el año 2004 con la ayuda de la comunidad educativa, se dio inicio al mejoramiento de la planta física que hasta el momento se encontraba bastante deteriorada por inundación de las aguas negras de los barrios aledaños. Del 2005 en adelante se logró la construcción de nuevos salones, ampliación de espacios lúdicos, mejoramiento de oficinas y la ampliación de una nueva sede para atender las necesidades educativas de la población de primer ciclo.

A partir del año 2010, se mejoraron los espacios y recursos disponibles para estudiantes y docentes. Se aunaron esfuerzos para implementar el proyecto de la Emisora Escolar, el desarrollo procesos de resolución de conflictos a través de la estrategia de Promotores de Convivencia y del Proyecto Hermes, se implementó en el currículo la formación en Gestión Empresarial para ampliar las oportunidades de empleo a nuestros egresados y como parte de esta área pero también de manera transversal se inicio la proyección hacia la línea del Ecoturismo con apoyo del IDT. Una muestra de este esfuerzo lo representó el mejoramiento de los resultados en pruebas ICFES que en su administración pasaron a un nivel alto y los reconocimientos recibidos en el marco del Foro Educativo Distrital 2009 por el destacado desarrollo del PRAE Institucional.

En Julio del año 2012 se ha incentivado el abordaje de diversas temáticas para la definición del énfasis del colegio a proyectarse en la Educación Media Fortalecida, en líneas como la formación empresarial proyectadas al ecoturismo y al bilingüismo en Francés, la revisión de la estrategia de la enseñanza por ciclos y la oportunidad de replantear el currículo para la proyección académica del colegio.

**ARTÍCULO 5. CARACTERIZACION**

El Colegio Nueva Colombia IED es un establecimiento educativo oficial ubicado en la localidad 11 (Suba), ofrece educación formal regular, está adscrito a la Secretaria de Educación del Distrito Capital, cuenta con la aprobación de estudios para los niveles educativos de educación preescolar, básica y media en las Resoluciones 2776 del 28 de Agosto de 2002 y 3860 del 29 de Noviembre de 2002

Actualmente el plantel tiene una oferta educativa para 2800 estudiantes para dos jornadas y dos sedes con los niveles de preescolar, básica y media distribuida en cinco ciclos. Su capacidad locativa es escasa para la demanda de cupos. En la sede A dispone de una planta física adecuada con salones de diferentes áreas, un patio interior para el descanso, biblioteca,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

baños, tres salas de informática, dos aulas para Bilingüismo, dos oficinas de orientación, laboratorios, cuarto de reciclaje.

El 70% de la población estudiantil corresponde al estrato socioeconómico 1 y 2, contamos con 98 docentes, en las diferentes áreas, 4 orientadoras, 5 administrativos y 6 directivos docentes.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**HORIZONTE INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 6. VISIÓN**

El Colegio Distrital Nueva Colombia, en el 2016 será una institución reconocida por la calidad educativa ofrecida, por desarrollar competencias para el liderazgo emprendedor en Ecoturismo y proyectar los saberes, habilidades y valores construidos democráticamente al servicio y desarrollo de su entorno.

**ARTÍCULO 7. MISIÓN**

El Colegio Distrital Nueva Colombia I.E.D. forma de manera integral a niños, niñas y jóvenes desde sus derechos y deberes con un pensamiento crítico y proactivo, para que desde su presente sean parte activa de la sociedad al construir saberes y desarrollar destrezas empresariales con proyección ecológica en la línea de Ecoturismo. Además, de hacerlos partícipes en la construcción de la identidad cultural y social de la localidad de Suba con una conciencia ecológica de la vida.

**ARTÍCULO 8. DE LOS OBJETIVOS**

1. Considerar al estudiante como centro de la acción formativa institucional y un futuro líder de la sociedad colombiana.
2. Orientar al estudiante para que tome conciencia de su valor como: persona, agente de su propio desarrollo, ser social activo, singular, autónomo, analítico y trascendente.
3. Preparar al estudiante para que sea capaz de dar respuestas asertivas a situaciones nuevas en un mundo de constante cambio.
4. Interpretar el Horizonte Institucional, el currículo y los proyectos institucionales como fundamentos importantes para la formación de hábitos de disciplina y de responsabilidad, con miras a una convivencia en los valores de justicia y amor.
5. Lograr que el estudiante asuma con responsabilidad su vocación de ciudadano y el compromiso cívico y político que le corresponde de acuerdo a su realidad social y el contexto histórico.
6. Proponer los medios para que el estudiante valore, profundice y aproveche el conocimiento de las ciencias, la tecnología y los medios de comunicación modernos, como recursos para construir un mundo sostenible.
7. Generar espacios pedagógicos y educativos para la convivencia, el respeto por el medio ambiente y la justicia social.

**ARTÍCULO 9. DE LAS POLÍTICAS DE CALIDAD**

Está enmarcada en cuatro aspectos fundamentales:

1. Satisfacer las necesidades y expectativas educativas de nuestros estudiantes y padres de familia.
2. Garantizar formación humana y académica de calidad desde el PEI que incida en la construcción del los proyecto de vida de los estudiantes y que garantice a nuestros educandos su promoción a la educación superior a través de sus resultados académicos y las evaluaciones externas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

3. Construir comunidad educativa con equipos humanos competentes en ecoturismo y educación ambiental. Diseñar estrategias para concientizar a los integrantes de la comunidad sobre la importancia de la educación ambiental y el ecoturismo.
4. Atender y brindar a los integrantes de la comunidad un servicio educativo humano eficaz, respetuoso a las necesidades básicas de la comunidad.

**ARTÍCULO 10. DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PEI**

El presente Manual de Convivencia es una estrategia pedagógica orientada a vivenciar los siguientes principios:

1. Identidad ciudadana, identidad cultural, arraigo local.
2. Educación integral: convivencia, conciencia ecológica y formación eco turística.
3. Educación de calidad y pertinencia.

**ARTICULO 11. DE LOS VALORES INSTITUCIONALES**

El colegio Nueva Colombia concibe la educación como un proceso de formación integral de la persona, en el cual se reconoce su dignidad, orientándolo a la vivencia de los valores consigo mismo y con los demás, en el entorno social, científico y cultural.

En concordancia con el lema del PEI, los valores más significativos para la institución son:

1. **JUSTICIA:** Valor que se vivencia actuando en congruencia con el conjunto de normas que regulan una sociedad; se manifiesta en la equidad entre sus miembros y en el derecho de cada uno de acuerdo a su dignidad de personas y a su rol en el grupo social; la aplicación de la justicia está directamente asociada con el actuar ético.
2. **AMOR:** El amor es la inspiración total a cada acto consecuente para ser felices, y como un valor, es una fuerte inclinación emocional hacia una persona o personas, es noble y se convierte en la fuerza más dinámica que podemos tener para impulsarnos hacia el bien personal que redunde en el bien común.
3. **RESPECTO:** Entendido como el reconocer a los demás, considerando su dignidad de persona. El respeto se acoge siempre la verdad; empieza consigo mismo y se proyecta cotidianamente en la forma de interactuar con las personas y el mundo que nos rodea.
4. **RESPONSABILIDAD:** Se trata de uno de los valores humanos más importantes, nace de la capacidad humana para decidir entre diferentes opciones y actuar, haciendo uso de la libre voluntad, lo que implica asumir todas aquellas consecuencias que de estos actos se deriven. Este valor está en la conciencia de la persona, le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos.
5. **LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA:** Se propende por la libertad como derecho natural de la persona, se entiende como la posibilidad de elegir entre el bien y el mal responsablemente. Es por eso que este valor se orienta, forma, educa y respalda, forjando personas íntegras; la autonomía entonces se convierte en la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias que se inspiren en los principios fundamentales que nacen en la conciencia, por formación de la familia y el colegio.
6. **DE LA IDENTIDAD COLEGIAL:** Es el valor que se manifiesta al reconocerse como parte de la comunidad que constituye el colegio, ejerciendo un liderazgo con sentido humano y expresando con sus acciones sentido de pertenencia y compromiso con el bien común.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**ARTICULO 12. DE LOS SIMBOLOS INSTITUCIONALES**

Los símbolos Institucionales del Colegio Nueva Colombia I.E.D. representan la identidad y los ideales formativos y académicos sobre los que se fundamenta nuestro Proyecto Educativo Institucional P.E.I.

**NOMBRE DEL PEI:** “Gestión empresarial con proyección ecológica: línea turismo”

**LEMA:** “Justicia y Amor”

**ESCUDO:** El escudo simboliza la institución como soñamos a nuestro país, con libre expresión, sin miedo y con metas basadas en la educación: UNA NUEVA COLOMBIA.

**BANDERA:** La componen tres bandas de color AZUL, ROJO Y BLANCO. El color azul: significa Justicia y Tranquilidad, el color rojo: Amor y Pasión y el blanco: la paz.

**HIMNO:**

**HIMNO DEL COLEGIO NUEVA COLOMBIA IED**

**CORO**

*Entonemos un himno de gloria  
Alegres con júbilo y emoción  
Para el Centro Educativo Nueva Colombia  
Viva la ciencia, la patria y honor (bis)*

**I**

Juventudes creativas, forjadoras de historia  
Constructores de una nueva identidad  
Hoy nos dejas sabiduría, profunda huella  
Imborrable por toda eternidad.  
Nueva Colombia, comunidad sin fronteras  
Por encima de razas y diversidad,  
Experiencias sólidas que nos reflejan  
Gran ejemplo para una sociedad

**CORO**

**II**

A ti, vuelvo en cada jornada  
Buscando calor familiar  
Y siempre me acoges con dulce mirada  
Pues eres, sin duda, mi segundo hogar.  
Juventudes alegres recorren tus claustros  
Buscando con ansia, ciencia y saber;  
Pues eres cuna que arrulla a los sabios,  
Dando a la patria hombres de bien.

**AUTORES:**

**Letra:** LILIANA INÉS TORRES (Docente)  
JOSÉ IGNACIO CASALLAS (Directivo Docente)  
**Música:** JORGE DANILO LARROTA (Docente)





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**ARTÍCULO 13. UNIFORMES**

**Uniforme de diario – Hombres.**

- a. Pantalón de tela en dacrón de color gris a la cintura con bota recta.
- b. Medias oscuras.
- c. Camisa blanca con cuello sport o camisero de botones y de manga larga.
- d. saco de color rojo fresa, cuello en “V”, los puños con una raya blanca y otra gris centrada a dos centímetros, según modelo. Escudo del colegio bordado al lado izquierdo.
- e. Zapatos de amarrar en cuero negro.

**Uniforme de diario- Mujeres.**

- a. Falda o jardinera a cuadros a la rodilla con preñe chato de frente y tres preñes de lado, en tela dacrón lino, de color gris con rayas rojas, según modelo.
- b. Medias pantalón de color blanco de lana.
- c. Blusa blanca en dacrón con cuello sport o camisero de botones con manga larga.
- d. Buso de color rojo fresa, cuello en “V” y en las mangas con una raya blanca y otra gris centrada a dos centímetros, según modelo. Escudo del colegio bordado al lado izquierdo.
- e. Zapatos colegiales en cuero rojo oscuro, de amarrar.

**Uniforme Deportivo**

Todos los estudiantes usan el mismo modelo de sudadera:

- a. Chaqueta azul oscura, Blanco en talle superior. Franjas rojo y blanca de un centímetro entre ellas. debajo de la cintura, con franjas blanca y roja a los lados de las mangas escudo del colegio estampado al lado izquierdo en material algodón. Sin capota. Resorte de cinco centímetros con franjas blanca y roja, cremallera, cuello sport
- b. Pantalón azul oscuro con dos franjas: una blanca y una roja de un centímetro a los costados; corte a la cintura; bota recta y abajo del tobillo. Sin entubar.
- c. Pantalóneta a la cintura del color de la sudadera, material en algodón y según modelo
- d. Camiseta blanca de cuello redondo, debajo de la cintura y manga corta, sin ningún tipo de estampado. O blanca modelo polo con franjas rojas.
- e. Tenis en su totalidad blancos (sin franjas de otro color)
- f. Media media totalmente blanca.

**CAPITULO TERCERO  
GOBIERNO ESCOLAR**

**ARTÍCULO 14. DEFINICION**

El Colegio Nueva Colombia en cumplimiento de la Constitución Nacional Art 68, la Ley 115 de 1994 artículo 142, Art. 19 del Decreto 1860 de 1994, adopta EL GOBIERNO ESCOLAR como la forma de organización institucional que permite la participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones escolares.

**ARTÍCULO 15. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

El gobierno escolar está constituido por los siguientes órganos:

1. Consejo Directivo.
2. Consejo Académico.
3. Rector.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
**CONSEJO DIRECTIVO**



**ACUERDO 017 DE 2015**

**ARTÍCULO 16. EL CONSEJO DIRECTIVO.**

Es la instancia directiva del gobierno escolar, encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el reglamento institucional, aprobar el plan anual. Su orientación es académica y administrativa. Está integrada por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente.
3. Dos representantes de los Padres de Familia.
4. Un representante de los educandos.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

**ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Colegio, excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administradores con los educandos del Colegio y después de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y Reglamento del Colegio.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de educandos nuevos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación del Distrito Capital o a quien haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio.
9. Establecer estímulos y acción pedagógicas para el desempeño académico y social de los educandos que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
10. Participar en la evaluación de los docentes y personal administrativo del Colegio.
11. Recomendar criterios de participación del Colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones del Colegio en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo o cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de educandos.
15. Reglamentar los procesos electorales al interior del Colegio.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los educandos tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.
18. Las demás que sean propias de su naturaleza y ayuden al desempeño de la función.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**ARTÍCULO 18. DEL CONSEJO ACADÉMICO**

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio, estará integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Los coordinadores.
3. Jefes de área, representantes de los grados transición, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y representante del área de empresa e inglés.

**ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios para lograr la excelencia.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre evaluación educativa.
7. El Consejo Académico emitirá sus decisiones mediante acuerdos. Constituye quórum para deliberar la mitad más uno.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**ARTÍCULO 20. DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES**

Es la principal autoridad del Colegio, el representante legal ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones de gobierno. De acuerdo con la Ley 715 de 2001 y Ley 1620 le corresponden las siguientes funciones:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las acciones pedagógicas disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
19. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
20. Emitir resoluciones de carácter interno que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del Colegio.
21. Consolidar un clima laboral igualitario, democrático y pacífico tomando decisiones equitativas que beneficien a los integrantes de la comunidad educativa.
22. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620.
23. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
24. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
25. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION ESCOLAR**

**ARTÍCULO 21. OBJETIVOS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.**

1. Permitir que todos los miembros de la comunidad aporten sus ideas e inquietudes en la construcción colectiva del PEI de la Institución de acuerdo a las necesidades del entorno.
2. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Manual de Convivencia, logrando que la vida escolar sea más justa y amable.
3. Facilitar la organización de eventos sociales, deportivos y culturales que permitan el fortalecimiento social y cultural de la Comunidad Educativa.
4. Permitir una comunicación eficaz entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa con el fin atender las necesidades sentidas pertinentes con la función social de la escuela.
5. Tener conocimiento, voz y voto en el proceso administrativo de la institución.
6. Constituir a todos los estamentos de la comunidad educativa como interlocutores válidos permanentes para atender las necesidades educativas, sociales y culturales que le atañen al Colegio.
7. Desarrollar estrategias para reformular e interiorizar el Manual de Convivencia por parte de toda la comunidad educativa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**ARTÍCULO 22. PROCESO ELECTORAL.**

1. Las elecciones de Representantes de los estudiantes, Personero, Contralor y Consejo Estudiantil se llevarán a cabo todos los años en la última semana del mes de febrero o primera semana de marzo.
2. El voto debe ser secreto, directo y libre.
3. El Registrador será un profesor del Departamento de Sociales (de las dos jornadas) elegido por mayoría entre sus compañeros.
4. Las inscripciones y la campaña se harán a la semana de iniciadas las actividades escolares, momento en que los candidatos inscritos pueden iniciar su campaña previa presentación por escrito de sus proyectos o programas de gobierno.
5. Las campañas estarán enmarcadas por el respeto y los valores propios de La institución, evitando así la manipulación y explotación de intereses. Dicho ejercicio se hará con la debida antelación de manera que los estudiantes tengan el tiempo necesario para escoger la mejor propuesta.
6. Capacitación a candidatos sobre las funciones específicas de cada cargo.
7. Trabajo de divulgación a través de folletos informativos sobre la importancia del gobierno escolar.

**ARTÍCULO 23. DE LAS ELECCIONES PARA PERSONERO, CONTRALOR Y CONSEJO ESTUDIANTIL.**

1. La institución educativa a partir de una organización interna liderada por un comité señalado para tal fin, dispondrá la organización, los tiempos y los recursos necesarios conforme a la ley.
2. Esta organización será avalada por una disposición rectoral y promulgada debidamente a la comunidad educativa.
3. Podrán votar y elegir todos los estudiantes desde transición a undécimo grado.
4. Para elegir el representante de los estudiantes y el personero podrán votar TODOS LOS ESTUDIANTES, según se disponga por parte del comité electoral.

**ARTÍCULO 24. DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.**

Es el estudiante encargado de representar a todos sus compañeros en el Consejo Directivo. Debe pertenecer además al Consejo Estudiantil. Su nombre podrá estar respaldado por movimientos políticos conformados por compañeros de los distintos niveles del Colegio.

**ARTÍCULO 25. CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES**

1. Debe ser estudiante de undécimo grado.
2. Será necesario que observe excelente comportamiento, que su rendimiento académico sea satisfactorio y que no haya sido afectado por alguna de las acciones pedagógicas disciplinarias contempladas en el presente Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES**

1. Ser vocero de sus compañeros ante el Consejo Directivo.
2. Participar activamente con derecho a voz y a voto en las decisiones que atañen a los estudiantes en el Consejo Directivo, siendo vocero de los intereses del estamento estudiantil.

**ARTÍCULO 27. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.**

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1860 de 1994, en su Art. 28, en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

reglamentos y el manual de convivencia.

**ARTÍCULO 28. CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO.**

1. Pertenecer al grado undécimo.
2. Tener excelente comportamiento. No haber tenido o tener Matrícula en Observación, poseer liderazgo e identidad con el colegio.
3. Llevar mínimo dos años en el Colegio.
4. Poseer un buen rendimiento académico.

**ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes del Colegio, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación del Colegio, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya las normas vigentes y el Manual de colegio y el P.E.I. del colegio.

**ARTÍCULO 30. DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.**

Las Contralorías Estudiantiles tendrán como propósito generar una cultura del control y del cuidado de lo Público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

**ARTÍCULO 31. CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE CONTRALOR ESTUDIANTIL.**

1. Pertenecer al grado noveno o décimo
2. Tener excelente comportamiento. No haber tenido o tener Matrícula en Observación, poseer liderazgo e identidad con el colegio.
3. Llevar mínimo dos años en el Colegio.
4. Poseer un buen rendimiento académico.

**ARTICULO 32. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.**

El Contralor Estudiantil, tendrá las siguientes funciones:

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
2. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
3. Las demás que le asigne la Secretaria de Educación Distrital, y el IDPAC.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**ARTÍCULO 33. REVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CONTRALOR, DEL PERSONERO Y DEL REPRESENTANTE DEL CURSO ANTE EL CONSEJO ESTUDIANTIL.**

Los estudiantes podrán presentar ante el Consejo Estudiantil petición expresa para revocar del cargo al representante de los estudiantes, al Contralor y/o al Personero o al representante de curso ante el consejo estudiantil, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Luego de un plazo de dos (2) meses, si los representantes electos no han iniciado el proceso de cumplimiento de las propuestas presentadas, su cargo será revocado por el Consejo Estudiantil del año en curso y avalado por el Rector y el Consejo Académico. Este cargo será retomado por los postulantes al cargo que le han seguido en votación.
2. En caso de incurrir en faltas disciplinarias y/o insuficiencia de comportamiento durante el ejercicio de su cargo, será automáticamente revocado de su cargo.

La decisión de revocatoria deberá ser ratificada por el Consejo Directivo del Colegio

**ARTÍCULO 34. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.**

Como máximo órgano colegiado asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en la dinámica educativa del Colegio. Estará integrado por:

1. Un representante por cada uno de los grados que ofrece el Colegio desde tercero hasta undécimo grado.
2. Un representante único por parte del Preescolar y los tres primeros grados de la básica primaria.

**ARTÍCULO 35. CALIDADES PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.**

1. Llevar dos años continuos en el Colegio.
2. Haber observado excelente comportamiento en el año inmediatamente anterior. No haberse hecho acreedor a Matrícula en observación.
3. Poseer liderazgo, sentido de identidad y pertenencia.

**ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.**

1. Crear su propia organización interna.
2. Proponer, discutir y aprobar proyectos que estén orientados al beneficio de las actividades propias de la comunidad educativa.
3. Llevar las propuestas aprobadas ante el Consejo Directivo.
4. Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la comunidad educativa en general.
5. Establecer canales de comunicación efectiva entre el personero y el representante de los educandos.
6. Determinar en reunión plenaria los requerimientos y las acciones pedagógicas para los representantes del Consejo Estudiantil que no estén cumpliendo sus funciones a cabalidad según previo informe del Veedor.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
8. Organizar reunión mensual que será incluida en el Cronograma de la Institución y con asistencia obligatoria del representante y el personero.
9. El representante de cada nivel debe acordar con su coordinador la generación de espacios para dialogar con los diferentes cursos del nivel.
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**ARTÍCULO 37. DEL CONSEJO DE PADRES.**

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1286 de 2005 el Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se permitirá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces por año por convocatoria del rector, o por derecho propio.

Está integrado por uno a tres delegados de los padres y madres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados.

**ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.**

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres, madres y/o tutores.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
7. Presentar las propuestas de modificación del PEI.
8. Elegir sus representantes y delegados a diferentes instancias y espacios de participación.

**PARAGRAFO: DE LA ASOCIACION DE PADRES**

El artículo 9º del Decreto 1286 de 2005 determina que para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995; solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO 39. COMITÉ DE CURSO**

Es el núcleo básico del diálogo y análisis de las diversas problemáticas que puedan ocurrir y promoverse en cada curso. El objetivo principal del comité de curso es formar al estudiante en los elementos democráticos que inspiran la tolerancia, el respeto al otro, la ayuda mutua, el consenso, y el apoyo solidario en la coparticipación académica. Este comité es liderado por el promotor de convivencia que se elige en la Jornada Tarde y para la mañana liderado por el representante de curso quienes son encargados de llevar un registro de las acciones mediante actas.

**ARTÍCULO 40. LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION**

La comisión de Evaluación es una instancia de participación en la evaluación académica, cuya constitución está incorporada al Sistema de Evaluación Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.

**TITULO III**  
**LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

El Decreto 1860 de 1994 en su artículo 18, define la **COMUNIDAD EDUCATIVA** según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994 así: “está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

- 1.- Los estudiantes que se han matriculado.
- 2.- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- 3.- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- 4.- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- 5.- Los egresados organizados para participar.

**CAPITULO QUINTO  
DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 41. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE**

El estudiante del Colegio Nueva Colombia IED se caracteriza por ser una persona responsable, respetuosa, honesta, creativa, humana y con sentido de pertenencia, que propicie unas buenas relaciones interpersonales entre la comunidad; crítico, perseverante, innovador y defensor del cuidado del medio ambiente. Forjador de nuevos aprendizajes en diversos escenarios sociales, culturales, históricos, entre otros.

**ARTÍCULO 42. DE LA MATRÍCULA.**

La matrícula es un acto contrato de prestación de servicios en educación formal regular que propende por la formación integral del estudiante. Con la matrícula se adquiere la calidad de estudiante del Colegio. Ésta se legaliza con la firma del Rector, de la Secretaria Académica, del estudiante y de su representante legal.

Con la suscripción de la Matrícula, el estudiante y sus padres o acudientes aceptan explícitamente el PEI de la institución y el manual de convivencia. También los principios, objetivos y valores académicos y convivenciales; se comprometen a cumplir y a respetar las indicaciones, orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones emanadas por el Colegio,

**Parágrafo:** Los estudiantes antiguos, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la promoción, procederán cada año lectivo, en la fecha y hora determinada por la SED y el Colegio, a renovar su matrícula de acuerdo con lo establecido en este artículo.

**ARTÍCULO 43. DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA.**

1. Haber sido oficialmente inscrito en el sistema de matrícula de la SED o haber cursado y terminado el año lectivo obtenido la promoción de curso en su calidad de estudiante antiguo.
2. Registro de la matrícula: El estudiante y su acudiente se presentan al colegio en fechas y horas establecidas por el colegio de acuerdo a las directrices de la SED.
3. Presentar los documentos: certificados académicos con firmas y resoluciones autorizando los estudios, registro civil de nacimiento, fotocopia de la tarjeta de identidad, afiliación al sistema de salud y certificado de vacunas vigente.

**ARTICULO 44. DE LAS CLASES DE MATRÍCULA.**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

1. **ORDINARIA:** Aquella que se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el Colegio en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el Calendario "A".
2. **MATRICULA EN OBSERVACIÓN:** Cuando a ella haya lugar, derivada de situaciones académicas y/o convivenciales de acuerdo con lo estipulado en este Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 45. DE LA ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE-ESTUDIANTE.**

Para adquirir la calidad de ESTUDIANTE del Colegio Nueva Colombia es necesario haber sido matriculado oficialmente en la institución.

1. Aceptar y asumir su filosofía, objetivos y reglamentos (PEI y Manual de Convivencia).
2. Haber legalizado oficialmente la matrícula con la entrega de documentos y firma del aspirante estudiante como de los padres de familia o en su defecto el acudiente.

**Parágrafo:** Cuando en este Manual se hable del estudiante, se entenderá éste y sus padres o acudientes quienes obran en calidad de representantes legales del mismo ante la institución. Es acudiente ante la institución quien tenga la custodia del estudiante.

**ARTÍCULO 46.- DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.**

Se pierde la calidad de ESTUDIANTE del Colegio Nueva Colombia IED cuando:

1. Se haya obtenido el diploma de bachiller.
2. No se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma, dentro de los plazos fijados por el colegio, sin causa justificada a juicio de las directivas del plantel y previo aviso.
3. Lo determine la cancelación de matrícula una vez se aplique el debido proceso disciplinario aprobado por el Consejo Directivo de la Institución.
4. Por retiro voluntario con solicitud motivada y autorizada por la Rectoría, sea por motivos particulares o cuando se presenten situaciones como las contempladas en el Artículo 98, numeral 3 del presente manual de convivencia.
5. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Colegio.
6. Académicamente no se alcancen las metas, competencias y desempeños y se juzgue conveniente o necesario cambio de ambiente escolar por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción con la aprobación del Consejo Directivo.
7. Cuando los padres de familia o el acudiente no hayan cumplido con los compromisos establecidos en el presente Manual de Convivencia.
8. Por segunda vez consecutiva pierda el año escolar en la institución.

**Parágrafo:** La cancelación de cupo en la institución conlleva la no admisión para años posteriores.

**ARTÍCULO 47. DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS.**

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en el Colegio el año lectivo anterior y han renovado su matrícula dentro de los plazos fijados por la institución.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 48. DERECHOS.**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Gozar de la honra y el buen nombre; de la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley y el orden establecidos.
2. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, sin discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, política o filosofía entre otras.
3. Recibir del personal directivo, administrativo, docente y compañeros, un trato respetuoso y conforme a los valores promulgados por la Institución.
4. Recibir un trato respetuoso ante las situaciones problemáticas, tanto en lo académico como en lo social y de comportamiento, aspectos que deben ser tratados atendiendo el debido proceso.
5. Participar en el proceso de aprendizaje continuo que permita: su formación integral; vivir en armonía, consigo mismo y con su entorno; obtener un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.
6. Presentar los trabajos, investigaciones, actividades o evaluaciones que se hayan hecho en su ausencia, siempre y cuando dicha ausencia se encuentre debidamente justificada y permitida de acuerdo con las normas previstas en este Manual de Convivencia.
7. Acceder y utilizar responsablemente las instalaciones, los bienes y servicios del Colegio para el desarrollo de los procesos pedagógicos.
8. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
9. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
10. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
11. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
12. Conocer los informes de su desarrollo académico y de comportamiento en forma periódica y solicitar que se modifiquen los que no correspondan a la realidad, por error, omisión o cualquier otra razón debida y plenamente justificada antes de efectuar el boletín final.
13. Acceder y utilizar responsablemente la tecnología y la información para su desarrollo académico.
14. Proteger los bienes y pertenencias propias y de los demás.
15. Gozar de un ambiente educativo agradable y seguro, donde se preserve la salud física, mental y emocional.
16. Estar informado de los diferentes eventos que se programan en la Institución, que se informen a través del cuerpo docente, directivos o circulares.
17. Elegir y ser elegido, dentro de los órganos del gobierno escolar que cuentan con participación estudiantil.
18. Representar a la Institución en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, siempre y cuando se adapte a las políticas de elegibilidad planteadas en el Proyecto de Democracia.
19. Ser identificado como miembro de la Institución y proyectar su buena imagen dentro y fuera del Colegio.
20. Ofrecer y recibir apoyo y solidaridad de los miembros de la comunidad.

**ARTÍCULO 49. DEBERES.**

1. Acatar la constitución política de Colombia, las leyes y las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia.
2. Observar en todo momento, lugar y circunstancia dentro de la Institución o en cualquier actividad que represente el Colegio, un comportamiento respetuoso sin discriminación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

3. Dar un trato respetuoso y cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, atendiendo las observaciones de cualquier docente o empleado de la Institución.
4. Proceder con sensatez, apelando a la razón para solucionar las dificultades académicas, sociales o de comportamiento, respetando el conducto regular previsto en este acuerdo.
5. Aportar elementos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas.
6. Comprometerse con la misión, visión y valores de la Institución desarrollando con esfuerzo y eficiencia el conocimiento y los procesos académicos en la formación personal.
7. Puntualidad:
  - a. Cumplir con los horarios y obligaciones académicas y disciplinarias.
  - b. Presentar oportunamente los permisos y las excusas justificados de las tardanzas y ausencias, en los términos en este Manual de Convivencia.
  - c. Ser puntual en todas las actividades inherentes a la condición de estudiante y no perturbar el normal desarrollo de las actividades de la Institución.
8. Utilizar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres y equipos de la Institución y responder por los daños y pérdidas que pudiere causar.
9. Responsabilizarse de su desarrollo académico y de comportamiento, asumiendo una actitud constructiva, respetuosa y racional para analizar cualquier situación académica y formativa.
10. Responsabilizarse del uso adecuado y ético de la tecnología y la información, respetando la privacidad, confidencialidad y los derechos de autor.
11. Responsabilizarse de sus pertenencias y no tomar ni usar sin consentimiento los bienes y pertenencias ajenos.
12. Cuidar la vida, evitando el consumo, la venta y porte de alcohol, estupefacientes y/o elemento sicotrópicos. Evitar el uso de armas de fuego y de elementos corto punzante, al igual que material pornográfico en cualquier forma.
13. Entregar oportunamente las comunicaciones que se envían a las familias.
14. Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido como integrante de los órganos del gobierno escolar.
15. Adoptar un comportamiento adecuado en los eventos en que represente a la Institución, de tal manera que deje en alto el buen nombre propio y de la Institución.
16. Respetar los símbolos patrios e Institucionales (Ley 198/96).
17. Brindar apoyo buscando el bien común de los miembros de la comunidad y de aquella que se quiere servir.
18. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el colegio. Así como las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de dificultades.

**ARTICULO 50. DE LOS ESTÍMULOS Y NORMAS.**

El Colegio motiva y otorga incentivos, premios y estímulos a los educandos que se distinguen por su desempeño. Ellos son:

1. Reconocimiento público durante el Homenaje a los Símbolos Patrios o en actos culturales.
2. Mención de honor: se concede en cada período académico a los educandos que se destaquen por manifestar el perfil ideal de la institución, excelente desempeño académico y Convivencial, de manera que sea valorado dentro de los más altos valores de la escala de evaluación vigente. A los deportistas, artistas y estudiantes que se destaquen en las actividades institucionales e interinstitucionales o a aquellos que presten una ayuda valiosa y desinteresada al colegio o a la comunidad educativa.
3. Diploma de honor: estímulo concedido a los educandos que al finalizar el año escolar hayan alcanzado 3 ó 4 menciones y que no haya incurrido en faltas de disciplina y/o comportamental.
4. Representar a la institución en una actividad deportiva, académica, cultural o científica recibe un reconocimiento o estímulo en los logros académicos del área o áreas en que está participando. Se deja constancia por escrito en el observador.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

5. Reconocimiento al bachiller integral, quien será seleccionado por los docentes del grado de acuerdo al perfil del estudiante
6. Mejor bachiller resultados de las pruebas de estado.
7. Reconocimiento a los grupos que se destaquen en su rendimiento académico y convivencial por periodo académico en jornada, se les estimula mediante una salida pedagógica. Esta selección la realizan las comisiones de evaluación y promoción. Otros que determinan decisiones en este sentido son: el Consejo Académico, la Rectoría o el Consejo Directivo del Colegio.
8. Reconocimiento a bachilleres que han cursado todos los grados en el colegio.

**Parágrafo:** Cuando el estudiante este autorizado para ausentarse de clases por estar representando al colegio en alguna actividad deportiva, académica, cultural o científica, dispone de tres (3) días hábiles después de su regreso para asumir las responsabilidades acordadas en el proceso formativo de cada área o asignatura, de con falla justificada.

**ARTÍCULO 51. DE LAS PROHIBICIONES PARTICULARES.**

Está prohibido:

1. Las actividades con ánimo de lucro dentro del colegio como la venta o comercialización de comestibles u otros elementos, las apuestas, rifas y juegos de azar. Sin autorización de Rectoría
2. El uso aparatos electrónicos, que interfieran en el normal desarrollo de las actividades escolares.
3. Traer cualquier tipo de vehículo (automóvil, motocicleta o bicicleta) al Colegio, sin contar con la autorización diligenciada por los padres ante Rectoría.

**CAPÍTULO SEPTIMO**  
**DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 52. CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral; implica contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento, respetar las diferencias, aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 53. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La convivencia escolar se evalúa en cada periodo académico partiendo de las metas y desempeños bimestrales que se han definido al inicio del año escolar; esta evaluación es integral, la realiza el Director de Grupo con cada uno de los estudiantes teniendo en cuenta la Autoevaluación, la Coevaluación y la Heteroevaluación. El concepto valorativo se registra en el observador del estudiante, aparecerá en el informe periódico para padres de familia, y es objeto de seguimiento para el mejoramiento Convivencial, por lo que se emite un concepto cualitativo que refleje el desempeño del estudiante, reconozca sus fortalezas y señale los compromisos de mejoramiento a cumplir en los periodos académicos siguientes.

**ARTÍCULO 54. DE LA ASISTENCIA AL COLEGIO Y A CLASES.**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

Cumple con el horario de la jornada escolar de la Institución para el grado correspondiente, permaneciendo en el aula de clase durante las horas respectivas, saliendo solo con autorización del docente respectivo según la sede y la jornada como aparece a continuación:

Sede A Jornada mañana	6:15 a.m. a 12:15 p.m.	Sede B Jornada Mañana	7:00 a.m. a 11:30 a.m. Transición
Sede A Jornada Tarde	12:20 p.m. a 5:20 p.m. básica primaria 12:20 p.m. a 6:20 p.m. secundaria.	Sede B Jornada Tarde	12:20 p.m. a 5:20 p.m.

1. Es responsabilidad de los padres o acudientes informar por escrito al Colegio sobre las causas de la inasistencia o retardo a la asistencia de la jornada escolar de sus hijos debidamente justificadas y con los soportes exigidos por el colegio. Solamente las excusas aceptadas por el Colegio son válidas
2. Al regresar al Colegio después de una ausencia, se presenta al Coordinador correspondiente la justificación escrita de la ausencia y los soportes exigidos por la institución, en término de tres días hábiles contados a partir de la fecha del reintegro.
3. Las excusas deben ser presentadas en forma escrita; no se aceptan excusas por teléfono. La incapacidad emitida por la EPS es el soporte de la excusa, en caso de enfermedad, este debe ser expedido por la entidad de salud que atendió. Otros soportes son certificados de defunción de familiares cercanos, o certificaciones de calamidad doméstica. El estudiante debe presentar la excusa médica del día que no asistió al colegio a coordinación de convivencia y luego a los docentes con los que tuvo clase, con el fin de presentar los trabajos, talleres o evaluaciones correspondientes; en un plazo máximo de tres días hábiles.
4. Si el estudiante se ausenta por razones diferentes a salud, debe presentar las certificaciones correspondientes, como hospitalización, defunción de familiares, entre otros. Si el estudiante no justifica las ausencias, el director de curso se comunicará con los acudientes en forma periódica. Si no hay respuesta y las inasistencias siguen recurrentes, se cita a los padres de familia para firmar los compromisos correspondientes siguiendo el conducto regular.
5. Si hay reincidencia y los padres de familia no acuden a dos citaciones, se remitirá el caso a orientación con el fin de reportar a la entidad competente. Si la inasistencia es en determinadas horas de clase, recuerde que un acumulado del 25% en el año da lugar a la pérdida de la asignatura.
6. Una vez, la excusa es aceptada, el Coordinador entrega la excusa firmada al estudiante para que acuerde las fechas de presentación de pruebas, evaluaciones, trabajos, entre otros, con los docentes de cada asignatura. De no agotar este procedimiento el estudiante asumirá las consecuencias correspondientes. Al no presentar la excusa debidamente justificada, el estudiante no podrá presentar las actividades desarrolladas.
7. Los estudiantes que participan en actividades curriculares o en representación de la institución, la coordinación expide las excusas.
8. Cualquiera que sea el motivo de la ausencia, se debe responder por el avance en los contenidos y actividades desarrollados durante su ausencia.
9. Los retardos o ausencias se constituyen en faltas de acuerdo con lo contemplado en el presente Manual de Convivencia, por lo cual se aplicará el debido proceso y lo contemplado en las rutas de atención, los procedimientos y acción pedagógica. No se privará al estudiante del derecho de asistir a sus clases. Los estudiantes que llegan tarde a la jornada escolar o actividad extracurricular, deberán presentar ante coordinación, una excusa o explicación sensata que justifique su retardo, caso en el cual se le permitirá ingresar a la institución y clase sin registrar el impase en el observador.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

En caso de no existir explicación se hará el registro respectivo. Si la conducta es reiterativa, se actuará como lo manda el seguimiento disciplinario general para las situaciones de tipo 1. Si el estudiante llegase tarde a clase esperará el llamado a lista registrándosele como ausencia en el listado del profesor y en el Observador del Estudiante, luego ingresará a recibir su clase. La reincidencia conlleva el inicio de seguimiento disciplinario.

**ARTICULO 55. DE LA PUNTUALIDAD PARA LAS CLASES.**

Las actividades regulares se realizan en las aulas o espacios asignados según horario, el ingreso puntual de estudiantes es responsabilidad de cada uno por su compromiso de desplazarse oportunamente al salón; el retardo se configura únicamente para quienes ingresan tarde al colegio después del timbre de inicio de jornada. La llegada tarde al salón estando dentro del colegio, en cualquiera de las horas de clase se considera **evasión**. En este caso el docente de la clase da ingreso al estudiante y le solicita que registre la falta en el manual de convivencia.

**ARTICULO 56. DISPOSICIONES PARA EL DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES.**

1. El tiempo de descanso para los estudiantes se toma fuera de las aulas de clase.
2. El docente de la clase anterior al descanso, es el responsable de evacuar el salón y de garantizar que quede cerrado por parte del monitor del curso.
3. El docente de acompañamiento garantiza que las áreas a cargo estén evacuadas u organizadas según su naturaleza (pasillos evacuados – estudiantes en el patio, sin uso de balones).
4. El porte de balones está totalmente restringido durante los descansos, este implemento deportivo solo se autoriza para administración y uso de los docentes en clase de educación física o en actividad de campeonato organizada y supervisada por un docente durante los descansos. Lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de los estudiantes por eventuales golpes, daño en la planta física u otras novedades que se pueden presentar por el uso indiscriminado de balones.
5. Los Directores de grupo coordinan el manejo del candado del salón asignado para el grupo, el monitor debe manejar con ética la llave y solo permitir el ingreso en los momentos de clase, es decir durante el descanso el salón queda vacío, cerrado con candado.
6. La apertura de la puerta de cada aula, debe ser ágil una vez suene el timbre de finalización de descanso.

**ARTÍCULO 57. USO DE LA BIBLIOTECA, LABORATORIOS, AULAS DE INFORMÁTICA, ARTES Y DE IDIOMAS, AULA DE INMERSIÓN Y AULAS DE CLASE.**

1. En cada área se acata el reglamento y las normas de seguridad e higiene existentes
2. El comportamiento de los estudiantes será acorde con el buen uso del mobiliario, su conservación y presentación en buen estado; así mismo el ambiente limpio y ordenado que sea coherente con la dignidad de personas, propia de docentes, estudiantes y de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Es responsabilidad conjunta del grupo el cuidado de los muebles y pertenencias del curso y no se debe admitir por ninguna circunstancia el ingreso de estudiantes de otros cursos (si un docente lo autoriza o requiere, será en su presencia y bajo la responsabilidad de este).
4. El docente encargado del aula es el responsable de generar las estrategias de buen uso y conservación del espacio y recursos con los que cuenta el aula, así como de la seguridad de la misma cuando no está en uso, garantizando que se mantenga cerrada en los momentos en que los estudiantes se encuentren fuera (descanso, otras aulas, clase de educación física, laboratorios, etc.) y coordinando con el responsable de la jornada contraria todo lo necesario en este tema.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

5. La asistencia a los laboratorios exige presentarse con bata blanca y con la puntualidad requerida, respetando las normas de trabajo y seguridad.

**ARTÍCULO 58. USO DE LA TIENDA ESCOLAR.**

El uso de la tienda escolar solo está permitido para el tiempo de ingreso, descanso y salida.

1. Las normas de respeto por los demás exigen el manejo de la fila para la compra de comestibles
2. Los empleados que prestan el servicio en dichos espacios merecen el trato cordial y respetuoso.
3. No está permitido el consumo de alimentos en la cafetería de docentes.

**ARTÍCULO 59. REFRIGERIO ESCOLAR.**

Corresponde a una ración diaria de alimentos saludables e inocuos, que es entregada a los estudiantes de los colegios oficiales durante su asistencia a la jornada escolar. El refrigerio busca complementar la alimentación consumida en el hogar y cubre un porcentaje de las recomendaciones nutricionales para los estudiantes. Las siguientes son las pautas de distribución y consumo que se deben atender:

1. Los refrigerios serán distribuidos en cada salón de la primera hasta la tercera hora de clase.
2. Los monitores de refrigerio son los encargados de acercarse al cuarto de refrigerios, para recoger la canastilla correspondiente de su curso.
3. En la jornada de la tarde, los estudiantes de servicio social los distribuyen en el grado segundo entregándolo al docente que se encuentre en ese momento con el grupo.
4. El consumo del refrigerio debe realizarse INMEDIATAMENTE llegue al aula. Por ningún motivo se debe consumir fuera de ella.
5. Es responsabilidad del docente presente en el momento de la entrega de refrigerio al curso velar por el consumo adecuado, el buen manejo del refrigerio y el estado de aseo del aula después de su distribución.
6. En caso de presentarse excedente de refrigerios en cada aula, el docente debe recogerlos y hacerlos llegar al cuarto de refrigerios, para ser redistribuidos a los estudiantes en situación de vulnerabilidad.
7. El docente debe adelantar acciones pedagógicas en torno a la alimentación y hábitos saludables.
8. El monitor del refrigerio se encargará de realizar la recolección de las bolsas para reciclar y entregarlas al grupo encargado que pasara por cada aula.
9. El manejo de desechos se realiza según lo señalado por el proyecto PRAE. El salón de clase debe quedar aseado inmediatamente después de que se haya consumido el refrigerio.
10. Una vez distribuido el refrigerio, los monitores de cada aula deben llevar la canastilla al cuarto de refrigerios.
11. Cualquier anomalía que se presente se reportar a la orientadora encargada de su distribución y responsable del refrigerio, siguiendo el conducto regular.

**PARÁGRAFO:** Es compromiso de todos los estudiantes y docentes el consumo adecuado de refrigerio, evitando su manipulación para desperdicio o actos de indisciplina.

**ARTÍCULO 60.- DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.**

1. Es responsabilidad de los estudiantes del Colegio Nueva Colombia portar el uniforme de diario o educación física de acuerdo a lo aquí establecido. El uniforme posibilita un





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

ambiente igualitario en el que no se discrimine a los estudiantes por su vestuario. Garantiza la seguridad, el respeto y los derechos que tienen los estudiantes del colegio dentro de la comunidad circundante y la ciudad. Evita que personas ajenas a la institución ingresen libremente al colegio y pongan en riesgo la seguridad institucional. Por tanto no se permiten transformaciones que alteren el modelo establecido institucionalmente. Los padres de familia se hacen responsables cuando sea necesario arreglar o sustituir el uniforme por alterar el modelo establecido en este Manual.

2. El uniforme deportivo se utiliza los días que se tenga clase de educación física y danza-teatro, u otros días siempre y cuando sean asignados solicitados por el director de grupo a coordinación. Los docentes de estas asignaturas revisan y evalúan el porte correcto del uniforme.
3. Los demás días de la semana se presentan con uniforme de diario.
4. El uniforme se debe portar completo y en perfectas condiciones de aseo.
5. Cada docente en su clase exige el porte correcto del uniforme y en caso de reincidencia se sigue el conducto regular de este Manual.
6. Los estudiantes nuevos tienen plazo de dos semanas a partir de la fecha de ingreso para presentarse al colegio con el uniforme.
7. Los estudiantes de grado undécimo usan la chaqueta de la promoción elegida y aprobada por las directivas sustituyendo el buso del colegio. La adquisición la chaqueta es voluntaria.
8. El uniforme no se combina con accesorios o cortes y colores de cabello extravagantes, que se identifiquen con grupos violentos o tribus urbanas, que pongan en riesgo su integridad física, Los estudiantes portaran los uniformes completos según sea deportivos o de diario. El uniforme está establecido para el uso exclusivo en actividades escolares.
9. Los estudiantes nuevos que no tengan su uniforme, deberán asistir a la institución con pantalón azul de Jean, camiseta blanca mientras consiguen su uniforme en un plazo no mayor a Quince (15) días desde su matrícula. Los estudiantes antiguos que no porten el uniforme, lo porten inadecuadamente o no lo porten de acuerdo con el horario de clases, deberán traer una solicitud de permiso firmada por sus acudientes, para evitar el inicio de seguimiento disciplinario.

Los estudiantes no ingresarán a clase hasta tanto no haya una autorización por parte de coordinación. Todos los docentes deberán supervisar el uso correcto del uniforme durante la jornada escolar. Si la conducta es reiterativa se efectuará como lo manda el seguimiento disciplinario general para faltas graves.

El modelo del uniforme se encuentra claramente especificado en el horizonte institucional y es de cumplimiento obligatorio y de acuerdo con el horario. El coordinador de convivencia firmará las peticiones de permiso para el no porte del uniforme en caso fortuito y especificando claramente los motivos del caso.

**ARTÍCULO 61. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

En cumplimiento de la Ley 115 de 1994 Art 97, Decreto 1860 de 1994 Art 39, Resolución 4210 de 12 de septiembre de 1996 , el colegio Nueva Colombia establece el servicio social en un proyecto específico que lo define como la actividad de carácter temporal, que debe desempeñar el estudiante durante un tiempo fijado en la legislación, en ochenta horas, como requisito indispensable para obtener el título de Bachiller; es una oportunidad para identificarse con la sociedad por los beneficios, competencias y capacidades obtenidos a través de su formación y educación.

Forma parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI), como fundamento importante en la formación integral del educando. Este servicio se podrá realizar, participando en los diferentes proyectos de acción social que tiene el Colegio y que se llevan a cabo dentro y fuera de la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

Institución. La dirección del Servicio Social en el colegio está a cargo de la orientadora asignada a los cursos decimos y once.

Los estudiantes que presten el servicio social en el colegio deberán cumplir con las normas contempladas en el manual de convivencia, referentes al porte del uniforme, presentación personal y comportamiento.

**ARTICULO 62. COMPORTAMIENTO EN FORMACIONES EN ACTOS ACADÉMICOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y CIVICOS**

Es responsabilidad de los estudiantes del Colegio Nueva Colombia acatar la organización que determinen los docentes o coordinadores para los actos académicos, culturales, deportivos y cívicos que se desarrollen en el Colegio. Son pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento:

1. La presentación personal y porte de uniforme tal como se establece en el presente Manual de Convivencia.
2. La disciplina y organización que permita la participación de la comunidad en las actividades, prodigando buen trato y respeto a todos los presentes.
3. La permanencia en los sitios asignados.
4. La aplicación de los protocolos para el desplazamiento organizado y/o la evacuación en los espacios donde se encuentren desarrollando la actividad.

**ARTÍCULO 63. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.**

Se llaman así a todas aquellas actividades que se realizan fuera o dentro de jornada escolar y que están destinadas al desarrollo de actividades que complementan el quehacer académico establecido en el horario regular de clase y en los eventos y actividades en las cuales el Colegio requiere la representación por parte de estudiantes.

Las actividades complementarias están dirigidas, básicamente, a todo lo que promueva las habilidades de liderazgo en arte, deportes, servicio social, espiritual y empresarial, así como el refuerzo del rendimiento académico con la realización de cursos y actividades especialmente programadas como salidas pedagógicas, cursos de recuperación, intensificación u otros como el aula en inmersión en francés o el servicio social.

Los deberes del estudiante son:

1. Estar en el sitio indicado y en la hora acordada con la persona responsable de la actividad que se realice fuera o dentro del Colegio.
2. Portar los elementos y uniformes necesarios para el desarrollo de la actividad.
3. Mostrar interés por la actividad. Recordar que hizo una elección libre y es importante asumir el compromiso adquirido.
4. Respetar el tiempo de trabajo de los compañeros de actividad.
5. Dejar en perfecto estado y orden los implementos, lugares e instalaciones utilizados.
6. Durante y al terminar la actividad correspondiente vestir correctamente el uniforme escolar.
7. Estar dentro del sitio programado todo el tiempo que duren las actividades complementarias.

La asistencia de los estudiantes en contra jornada o los días sábados estará previamente autorizada por rectoría, cuenta con un docente o funcionario responsable y se realiza para cumplir una finalidad, académica, cultural, social o deportiva.

**Parágrafo:** Cualquier incumplimiento de estas normas generales para horarios adicionales tiene las mismas consecuencias de una falta sucedida en la jornada escolar



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**ARTÍCULO 64. DEL COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO.**

1. El comportamiento de los estudiantes terminada la jornada escolar del Colegio, corresponde a los principios de la educación las buenas maneras y a las normas establecidas por la ley bajo la tutela y responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes.
2. En toda representación del Colegio es responsabilidad del estudiante comportarse con respeto, portar el uniforme completo y dejar en alto el buen nombre de la institución; cuidando su integridad y la de las demás personas.
3. Cuando participe en eventos deportivos, culturales, artísticos y otros en representación del Colegio el comportamiento debe ser pacífico. Las barras mantendrán una actitud respetuosa, tolerante, solidaria y que en ningún momento ponga en riesgo la integridad de los participantes.
4. Cuando porta el uniforme en la calle representa al Colegio, por tanto no puede: fumar, consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, participar en riñas o en hechos que atenten contra la integridad física, y dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
5. Cuando el estudiante participe en riñas o conductas ilegales dirigidas contra miembros de la comunidad educativa, es responsabilidad de los padres y/o representantes legales y de las autoridades competentes. Sin embargo, el colegio iniciará los respectivos seguimientos.
6. Está prohibido el uso del nombre del Colegio para la realización de eventos que no cuenten con la debida autorización de parte de Rectoría.

**CAPITULO OCTAVO  
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES**

Los Padres de Familia o Acudientes son los primeros participantes y principales educadores de sus hijos o acudidos. Ejercen esta responsabilidad en conjunto con el Colegio que desde sus principios, objetivos y perfil propuestos para el estudiante complementan la misión de los padres o acudientes.

**ARTÍCULO 65. DERECHOS.**

De acuerdo con el Decreto 1286 de 2005 en el Artículo 2º, los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo; Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional; Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

6. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
9. Atender en forma oportuna a las citaciones hechas por cualquier docente o directivo del colegio (de no poder asistir en la fecha señalada se le asignará otra fecha, en caso de incumplimiento se dará aviso a las autoridades competentes ).

**ARTÍCULO 66. DEBERES.**

De acuerdo con el Decreto 1286 de 2005 en el Artículo 3º, la ley 1620, la familia como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, los lineamientos institucionales, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes como primeros educadores:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Es el directo responsable de la seguridad y del comportamiento de sus hijos en las afueras del colegio antes y después de la jornada escolar.
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas y acudir a las autoridades competentes
7. Apoyar al colegio mediante acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
11. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
12. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

13. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de Capacidades Ciudadanas.
14. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y
15. responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
16. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
17. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
18. Asistir puntualmente a las citaciones hechas por el Colegio, a los eventos programados que requieran de la participación o a los llamados del colegio cuando el estudiante está enfermo o se accidenta.
19. Garantizar la asistencia puntual a clase y el regreso a casa de sus hijos, la ejecución de tareas y trabajos, el uso de uniformes (presentación personal) y la ocupación del tiempo libre.
20. Solicitar con antelación y por escrito permisos, cuando prevean ausencias de sus hijos.
21. Informar con anticipación y por escrito a los docentes y directivos que corresponda, las dificultades físicas, de salud y emocionales de sus hijos.
22. Recoger a su hijo o delegar a un adulto responsable puntualmente al finalizar la jornada escolar, o cuando su director de curso le informe previamente, en caso de que pertenezca a primer ciclo o que sea necesario hacerlo por otras razones.
23. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
24. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
25. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
26. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
27. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de las capacidades ciudadanas.
28. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
29. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
30. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**Parágrafo.** Cuando por algún motivo el padre de familia no haya asistido a la reunión de entrega de boletines, es obligación de los padres de familia o acudientes presentarse con el director de grupo o el coordinador(a) académico CON LA JUSTIFICACION DEBIDA EN FORMA ESCRITA durante la semana siguiente a la entrega de boletines.

**ARTÍCULO 67. COMPORTAMIENTO INADECUADO.**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

1. No cumplir con los compromisos adquiridos, en la firma de la matrícula, sobre la formación de sus hijos o acudidos o respaldar comportamientos que atenten contra el presente Manual de Convivencia.
2. La agresión física o verbal y los reclamos airados a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Los comentarios tendenciosos y agraviantes contra miembros de la comunidad educativa o contra la imagen del Colegio.
4. Descuidar o mostrar despreocupación en el seguimiento diario integral de las responsabilidades formativas de sus hijos o acudidos.
5. Ignorar y/o inducir sus hijos a evadir las acciones pedagógicas disciplinarias o académicas como consecuencia de descuido, negligencia o desconocimiento de los principios, normas o decisiones establecidos a través de acuerdos, reglamentaciones del presente Manual y el marco legal que lo soporta.
6. Desacato a las determinaciones sobre estrategias de recuperación académica y normas de convivencia establecidas en este Manual de Convivencia por los distintos estamentos del gobierno escolar.

**ARTICULO 68. DE LA ENTREGA DE LOS ESTUDIANTES DE CICLO UNO Y DOS, A LOS PADRES DE FAMILIA EN LA HORA DE LA SALIDA.**

Es responsabilidad de los padres de familia recoger a sus hijos en las horas establecidas por la institución; se considerará presunta negligencia el no hacerlo, dejando el registro escrito de dichas situaciones.

1. En la matrícula de los estudiantes los padres, aportarán dirección, teléfono fijo, teléfono celular con los datos correspondientes a su acudiente.
2. Al iniciar el año escolar, se informará a los padres y/o acudientes de los estudiantes, de los horarios establecidos y las medidas que se tomarán cuando éstos no se cumplan.
3. Se registrará en el Observador del Estudiante los datos de identificación.
4. Especificar claramente la información a los docentes, del adulto acudiente quien podrá recoger al estudiante, debidamente autorizado por el adulto responsable del niño, el cual deberá portar documento que lo identifique.
5. Los docentes entregarán a los estudiantes, a sus padres de familia, teniendo en cuenta que siempre estén acompañados.
6. Mientras los niños permanezcan en la Institución son responsabilidad de los docentes directores de curso.

En caso de inasistencia de los padres de familia a la hora establecida por la institución se llevará a cabo el siguiente protocolo:

1. Se registrará la situación en el Observador del estudiante, escribiendo los descargos de los padres de familia, y firmando un compromiso de cumplimiento.
2. Se registrará la reincidencia, si esta se presentase, con remisión de los padres a Orientación y Coordinación de Convivencia, donde se activará una ruta por presunta negligencia, por parte de los padres de familia ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las instituciones competentes.

**Parágrafo:** Todos los estudiantes y padres de familia del colegio deben respetar los horarios establecidos para la salida, no pueden permanecer en la Institución. Si no acatasen, tendrán el mismo proceso de ciclo inicial con el comité escolar de convivencia.

**CAPÍTULO NOVENO  
DE LOS DOCENTES**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

El docente es un profesional nombrado por la Secretaría de Educación del Distrito, cuyo jefe inmediato es el Rector; se dedica a la enseñanza, en una determinada área de conocimiento, asignatura, disciplina académica, ciencia o arte. Además de la transmisión de valores, técnicas y conocimientos generales o específicos de la materia que enseña, parte de la función pedagógica del profesor consiste en facilitar el aprendizaje para que el estudiante lo alcance de la mejor manera posible y redunde en su crecimiento personal.

**ARTÍCULO 68. DEBERES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES. Los contemplados en las Leyes 734, 715 y 1620, así como lo correspondiente, en los Decretos 2277, 1278 .**

1. Llegar puntualmente a los horarios asignados para sus respectivas clases
2. Acompañar permanentemente a todos los estudiantes de un curso durante la clase haciendo presencia efectiva.
3. Entregar personalmente las evaluaciones a los estudiantes.
4. Disponer de ocho días hábiles para devolver las evaluaciones corregidas.
5. Dar un trato digno y justo a los estudiantes.
6. Cumplir con el Sistema Institucional de Evaluación, la acción evaluativa corresponde al maestro.
7. Admitir siempre a todos los estudiantes en su clase.
8. Exigir puntualidad, buena presentación personal, respeto, aseo y orden en clases.
9. Cumplir con el turno de acompañamiento asignado.
10. Entregar a tiempo y con excelente presentación los compromisos adquiridos con coordinación académica, de convivencia o rectoría.
11. Emplear el tiempo destinado en el horario para atención a padres y aprovechar todo el tiempo programado en reuniones de entrega de informes aunque no sea director de grupo.
12. Al solicitar permisos seguir el conducto establecido por el Colegio, diligenciar la solicitud escrita con la debida antelación que permita organizar a los estudiantes entregando trabajo asignado en coordinación académica, además de entregar los soportes de la misma en coordinación académica y-o rectoría, según el caso.
13. Organizar, entregar y garantizar que todos sus estudiantes consuman el refrigerio manteniendo las normas establecidas por la SED y el MEN.
14. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
15. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
16. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
17. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
18. Emplear los medios de comunicación vigentes en la institución para resolver dudas, inquietudes o realizar sugerencias de manera respetuosa, dirigiéndose a la persona o instancia a la que corresponda.

Todos aquellos deberes contemplados en la ley nacional y-o determinados por los órganos decisorios institucionales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**ARTICULO 69. LA EVALUACIÓN DOCENTE.**

A los docentes de la Institución se les realizarán evaluaciones periódicas de su desempeño laboral de acuerdo al marco legal vigente. Y la evaluación institucional.

**ARTICULO 70. DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE.**

Además de los derechos contemplados en: Decreto 2277, Decreto 1278, ley 734 del 5 de febrero de 2002, y otras normas generales. Los docentes gozaran de los siguientes derechos:

1. Ser acogidos con seguridad y confianza en un ambiente de convivencia y trabajo.
2. Participar en la planeación, ejecución, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Formar parte del Consejo Directivo, previo cumplimiento de requisitos estipulados para tal fin.
4. Representar a la institución en seminarios, congresos, cursos de capacitación con el fin de lograr enriquecer la formación humano-pedagógica.
5. Ser apoyado por la institución para la asistencia y representación a eventos de carácter pedagógico relacionado con su labor.
6. Ser tratado en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades que otro u otros miembros de la comunidad educativa.
7. Participar en todos los programas de formación organizados por la institución.
8. Recibir información clara y oportuna sobre disposiciones, actividades y eventos a realizar dentro o fuera de la institución.

**ARTICULO 71. DE LOS ESTÍMULOS AL DOCENTE.**

1. La designación para participar en actividades académicas
2. Reconocimiento público en izadas de bandera de la labor desempeñada por el docente.
3. Se le reconocerá en forma verbal y escrita con copia a hoja de vida, el esfuerzo y dedicación que preste en la elaboración, vigencia, organización, o proyectos que beneficien a la institución.

**CAPITULO DECIMO**  
**LOS DIRECTIVOS DOCENTES: COORDINADORES**

El Coordinador “es un profesional de la educación encargado de apoyar la gestión directiva y de liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucional definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Es responsable de coordinar el trabajo de los profesores, facilitar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes. Así mismo, tiene bajo sus funciones hacer el seguimiento de los procesos pedagógicos, monitorear la calidad educativa de la institución y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas de asesoría institucional”.

**ARTÍCULO 72. COORDINADOR DE CONVIVENCIA.**

Es un directivo docente, nombrado por la Secretaría de Educación del Distrito, quien depende directamente del rector, le corresponde administrar los docentes y estudiantes, velando que se cumpla el manual de convivencia, sus funciones son:

1. Participar en el Consejo Directivo y en Comité de Convivencia institucional jornada.
2. Colaborar con el Consejo Directivo en la planeación y evaluación institucional.
3. Dirigir la planeación y programación de la administración de estudiantes sobre la base del manual y de los criterios del P.E.I.
4. Organizar las direcciones de grupo en común acuerdo con el Coordinación Académica.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

5. Coordinar la acción de la unidad a su cargo con la Coordinación Académica, servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación con otros estamentos.
7. Organizar la ejecución de las actividades específicas de su dependencia.
8. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de estudiantes.
9. Rendir periódicamente informe al Equipo Directivo del plantel sobre las actividades de su dependencia.
10. Responder por el uso adecuado mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
11. Liderar las estrategias indispensables para garantizar la convivencia armónica en la institución como base del desarrollo académico.
12. Actuar en los procesos convivenciales cuando el debido proceso lo requiere.

**ARTÍCULO 73. COORDINADOR ACADÉMICO.**

Es un directivo docente, nombrado por la Secretaría de Educación del Distrito, quien depende directamente del rector, le corresponde la administración académica de la Institución, a fin de que con su actividad de orientación y supervisión general se cumpla el plan de estudios en sus diferentes componentes, sus funciones son:

1. Su responsabilidad es velar porque en el Colegio se implemente el currículo institucional y el Sistema Institucional de Evaluación SIE teniendo en cuenta las directrices del MEN, la SED y el PEI, con el propósito de mejorar continuamente la calidad educativa del Colegio Nueva Colombia.
2. Emplear estrategias con el Equipo de Gestión Institucional para garantizar que las transformaciones del PEI, del currículo, de la Educación por Ciclos, del SIE y de todas las políticas educativas que asuma el Colegio se hagan de manera continua y participativa, atendiendo las necesidades sociales y culturales de la comunidad educativa.
3. Organizar junto con el Equipo de Gestión Institucional las jornadas pedagógicas y las semanas de desarrollo institucional.
4. Organizar las Comisiones de Evaluación y Promoción Institucional.
5. Liderar la organización de entrega de informes a los padres de familia y la presentación de pruebas de estado, apoyo a orientación vocacional y direccionamiento pedagógico y académico a los graduandos.
6. Apoyar la logística para los grados de los estudiantes.
7. Diseñar el Cronograma Institucional anual.
8. Diseñar oportunamente los horarios de clase en cada sede y jornada.
9. Organizar las reuniones del Consejo Académico Institucional.
10. Garantizar que los estudiantes tengan trabajo académico asignado en el momento en que falte un docente y organizar e implementar planes de contingencia por ausencia de maestros.
11. Promover la articulación de los mecanismos necesarios para ejecutar los Proyectos Transversales Institucionales generando un verdadero impacto positivo en la calidad educativa y la calidad de vida de los estudiantes.
12. Diseñar y socializar Día a Día semanal.
13. Diseñar estrategias institucionales durante todo el año para promover el gusto por el estudio, el mejoramiento continuo del rendimiento académico de los estudiantes y la prevención del fracaso académico de los estudiantes.
14. Atender los casos de estudiantes con bajo rendimiento académico de acuerdo al debido proceso o casos de orden convivencial que involucren bajo rendimiento académico.
15. Direccionar en las reuniones de área las estrategias pedagógicas institucionales de acuerdo al modelo y el enfoque pedagógico del colegio.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

16. Direccionar la implementación del Aplicativo de Sistematización de notas del Colegio para garantizar a cada estudiante un registro de su avance académico

17. Promover y organizar las Expediciones Pedagógicas Institucionales.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO**  
**ORIENTACION ESCOLAR**

Los Docentes Orientadores son responsables de desarrollar labores que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, corresponden al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y de respeto de la diversidad, las diferencias, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico del país.

**ARTÍCULO 74. ORIENTADOR ESCOLAR.**

El orientador escolar depende del Rector de la institución. Le corresponde facilitar que los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa identifiquen sus características y necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones consciente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal.

1. Participar en los comités en que sea requerido.
2. Participar en la planeación del currículo
3. Planear y programar en colaboración con los coordinadores de actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección de la Institución.
4. Diseñar y ejecutar planes de prevención de deserción escolar, embarazo a temprana consumo de sustancias psicoactivas, riesgo de adquisición de enfermedades de transmisión sexual delincuencia y demás problemáticas sociales propias de la niñez y la adolescencia.
5. Apoyar la atención de estudiantes que se encuentren bajo el efecto de spa, accidentados o con infracciones tipo III al Manual de Convivencia de acuerdo a las rutas establecidas por la Ley 1620.
6. Realizar los protocolos establecidos por la ley para reportar estudiantes al sistema de alertas RIO.
7. Coordinar su acción con los responsables de los demás servicios de bienestar.
8. Establecer la organización institucional para el consumo del refrigerio escolar según parámetros establecidos por la SED y el MEN.
9. Orientar y asesorar a Docentes, Estudiantes, padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa de la institución
10. Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel, según las rutas establecidas por la ley.
11. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional junto con coordinación académica.
12. Colaborar con los Docentes en la orientación de los estudiantes proporcionándoles percentiles y el material socio gráfico.
13. Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo
14. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al Rector del plantel.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de equipos y materiales confiados a su manejo.
16. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**ARTÍCULO 75. ESTRATEGIA RÍO: RESPUESTA INTEGRAL DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.**

Esta estrategia es la apuesta institucional de la SED para apoyar a las y los orientadores escolares como principales facilitadores para el desarrollo de las capacidades ciudadanas de las niñas, niños y jóvenes. Así mismo esta estrategia contempla el mejoramiento de las condiciones del clima escolar, la convivencia y la seguridad tanto al interior del colegio como en su entorno. **RÍO** se implementa por medio de cuatro componentes:

- Entornos escolares seguros, atención a situaciones críticas
- Sistema de alertas
- Comunicación y difusión, para el logro de los objetivos planteados en materia de garantía
- Protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**  
**DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LOS FUNCIONARIOS DE SERVICIOS GENERALES Y SEGURIDAD**

El personal administrativo está integrado por los funcionarios asignados por la SED al Colegio Nueva Colombia, dependen directamente del Rector, realizan funciones específicas de acuerdo con lo establecido por la ley en los cargos de Secretaría General, Secretaría Académica, Almacenista, Bibliotecario.

**ARTICULO 76. DE LOS DERECHOS.**

1. Ser respetado por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Ser escuchado en caso de algún reclamo o problema laboral.
3. Recibir de la institución los elementos necesarios para realizar el trabajo asignado
4. Contribuir con el trabajo para que haya un ambiente que favorezca la educación de los estudiantes.
5. Todos los demás derechos asignados en la Constitución Política de Colombia y los que confiere en Código laboral.

**ARTICULO 77. DE LOS DEBERES.**

1. Respetar a todas las personas de la institución.
2. Cumplir con los horarios asignados para el cumplimiento de sus funciones.
3. Cuidar los elementos de trabajo, muebles, enseres de la institución, así como sus instalaciones.
4. Ser responsable en las tareas y trabajos asignados.
5. Cumplir las normas y tener en cuenta las observaciones en caso de llamadas de atención.
6. Tener buen trato con los compañeros y compañeras de trabajo.
7. Respetar los derechos de los demás. Ser honesto y solidario.
8. Los vigilantes deben impedir el ingreso de personas extrañas a la institución y velar por el cuidado de todos los elementos o bienes de la institución.
9. Desempeñar la labor con dignidad y respeto.
10. Las demás funciones propias de su cargo.

**ARTÍCULO 78. DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y DE SEGURIDAD.**

Son colaboradores que hacen parte del personal de apoyo para el funcionamiento de la institución, desarrollan actividades de carácter operativo en las áreas de Servicios Generales y Seguridad; son asignados por las empresas contratadas por la SED de acuerdo con los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

requerimientos institucionales y las condiciones de contratación externa que se han definido en el nivel central de la Secretaría de Educación; se rigen por los protocolos propios de cada área de trabajo y las consignas que se comunican desde rectoría para el funcionamiento específico en la institución.

**TITULO IV**  
**EL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"**

**COMITÉ DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 79. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la comunidad educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, emite sugerencias al Consejo Directivo

De acuerdo con lo contemplado en los Art 3, 5 y 6 de la ley 1620 de 2013, el colegio Nueva Colombia define el Comité Escolar de Convivencia como un **órgano de participación** de la comunidad educativa, que hace parte integral del " sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado." (Art 3 – Ley 1620 de 2013)

El Colegio Nueva Colombia I.E.D., cuenta con el **Comité de Convivencia Escolar Institucional** que está constituido acorde a lo dispuesto por la misma ley, atendiendo los principios del sistema que son participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad. (Art 5 – Ley 1620 de 2013 –) adopta la figura de **Comité de Convivencia Escolar por Jornada** como una instancia operativa y asesora de los procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar, en atención a las características y condiciones específicas de la población de estudiantes que conforman cada sede, jornada y nivel y al quehacer propio de sus dinámicas convivenciales.

**ARTÍCULO 80. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL.**

De acuerdo con el Art 12 de la Ley 1620, en el Colegio Nueva Colombia, el **Comité de Convivencia escolar Institucional** está integrado por:

- Rector.
- Personero estudiantil
- Coordinador de convivencia
- Docente Orientador
- Dos Docentes
- Padre de Familia Representante.
- Representante del Consejo Estudiantil



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**ARTICULO 81: DE LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA.**

Para la elección de los representantes que son delegados de equipos de trabajo institucional se determinaron las siguientes estrategias:

1. Los representantes de los Coordinadores de Convivencia y de Orientación Escolar serán elegidos entre los funcionarios que tienen estos cargos, quienes delegarán en un solo miembro, la representación institucional ante este Comité
2. Para efectos de participación y reconocimiento de los dos proyectos de promoción y prevención para la convivencia que desarrolla el Colegio Nueva Colombia, los delegados de los docentes serán elegidos en cada jornada.
3. El representante de los padres de familia al Comité de Convivencia Escolar Institucional, será el que haya sido elegido por el Consejo de padres en el año escolar vigente.
4. El representante del Consejo Estudiantil al Comité de Convivencia Escolar Institucional, será quien haya sido elegido como presidente del Consejo de Estudiantes en el año escolar vigente.

**ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Art 13 – Ley 1620 de 2013).**

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las capacidades ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulnerabilidad de derechos sexuales y reproductivos e inciden en la prevención en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



ACUERDO 017 DE 2015

**ARTÍCULO 83. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR JORNADA.**

El **Comité de Convivencia escolar por jornada** está integrado por:

- El Coordinador de convivencia de cada sede
- El Docente Orientador de cada sede
- Un Docente.
- Un Padre de Familia Representante elegido por los delegados al Consejo de padres
- Un Representante del proyecto HERMES o PROMOTOR DE CONVIVENCIA.

**ARTÍCULO 84.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA POR JORNADA.**

1. Implementar los mecanismos de prevención, protección, detección temprana, atención, denuncia y seguimiento definidos institucionalmente para las situaciones específicas que afectan la convivencia escolar en la sede y jornada específica.
2. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades de acuerdo con el proyecto institucional de convivencia escolar.
3. Asesorar en situaciones que afecten la convivencia escolar, en relación con mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

El Sistema Institucional para la Convivencia Escolar y la Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se crea como parte del Sistema Nacional establecido en la Ley 1620 de 2013; en su artículo 1º plantea textualmente que el objeto de esta ley es “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**CAPÍTULO DECIMO TERCERO**  
**DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES.**

**ARTÍCULO 85.- DEFINICIONES**

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, o prácticas violentas o “juegos peligrosos”, entre otras.
- b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4. Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5 Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 6. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 9. Conciliación Escolar:** Es un mecanismo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más estudiantes gestionan por sí mismas la resolución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado *conciliador escolar*.
- 10. Quien es el Gestor /Conciliador Escolar:** Es un estudiante que ha recibido una formación amplia en valores y técnicas de resolución pacífica de conflictos y que pone al servicio de su comunidad, su saber y tiempo de manera desinteresada con el apoyo total de la institución y el acompañamiento de la CCB por intermedio del programa HERMES.
- 11. Comité de convivencia institucional:** Busca mejorar los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución, en procura de incrementar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa brindando espacios de conciliación y herramientas para la resolución de conflictos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**ARTÍCULO 86.- PRINCIPIOS.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 – Art. 5., Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la acción pedagógica social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

**ARTÍCULO 87. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

Además de las que establece la normatividad vigente y las que son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio, por ejemplo, un escenario de lectura reflexiva, la presentación de un video y posterior a ello la elaboración de un producto y también investigar desde situaciones cotidianas y que sea un aporte para el periódico escolar, esto requerirá un seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO 88. LINEAMIENTOS CONVIVENCIALES.**

El desarrollo formativo en el Colegio Nueva Colombia IED busca la promoción de una convivencia responsable y abre un espacio para la toma de conciencia de lo que se es, y de las posibilidades que pueden proyectarse tanto a la realización personal como al desarrollo comunitario. Todo proceso de socialización lleva implícito la incorporación a la forma de ser cultural, la aceptación consciente y voluntaria de ciertos límites al ejercicio de la libertad y de la autonomía personales que resultan necesarios para preservar la convivencia y garantizar el desarrollo humano.

La convivencia implica acuerdos básicos sin los cuales, no sería posible desarrollar algún proceso formativo. Sentencia T-569 de 1994 "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

**CAPITULO DECIMO CUARTO  
DE LAS FALTAS**

**ARTICULO 89. DEFINICIÓN.** Faltas son aquellas conductas o comportamientos que afectan negativamente la integridad personal, la convivencia y el buen nombre de la institución.

Son las acciones que por omisión o por hecho contravienen la identidad en los principios, deberes y normas expresados en el presente Manual.

Las faltas afectan: • A la persona en su proceso de formación • A la comunidad que participa y recibe las consecuencias de dichos actos • Al proceso de crecimiento institucional • Al buen nombre del Colegio, la familia, el curso como corresponde a cada caso. • Al crecimiento grupal, retrocediendo en el proceso, haciendo propuestas negativas o contrarias, generando división o haciendo débil el compromiso.

El vivir en comunidad implica que, además de hacer cumplir derechos, se debe saber responder por los deberes.

**ARTÍCULO 90. CONDUCTO REGULAR.**

El conducto regular es el seguimiento de las instancias que atienden las acciones pedagógicas según su competencia en los diferentes niveles de actuación e intervención pedagógica. Se espera que las actuaciones de los docentes, directivos y padres sigan un camino o secuencia, de acuerdo con la naturaleza de la intervención y en procura del debido proceso a que tienen derecho los estudiantes del colegio.

**ARTICULO 91. INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR EN PROCESOS DISCIPLINARIOS.**

Para situaciones convivenciales con estudiantes en corresponsabilidad con los padres de familia, el Colegio Nueva Colombia, determina las siguientes instancias del conducto regular:

1. El docente de la asignatura, el docente responsable del curso, la persona involucrada.
2. El docente director de grupo.
3. El Orientador(a).
4. El Coordinador de Convivencia y/o Coordinador Académico
5. El Comité de Convivencia.
6. El Consejo Directivo.

En cada instancia debe quedar plasmado un registro de la actuación y notificación de la misma, dejando copia para el archivo de coordinación con la respectiva carpeta de evidencias. En cualquier instancia los intervinientes, pueden dar por concluido el proceso dejándose constancia de la misma. La intervención de Orientación escolar es solicitada desde la instancia de dirección de grupo como una estrategia de apoyo y acompañamiento al proceso.

**CAPITULO DECIMO QUINTO  
DEL DEBIDO PROCESO**

Frente a la ocurrencia de presuntas faltas, se observará el procedimiento previsto en el presente Manual de Convivencia en el marco del derecho a la defensa y el debido proceso;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

todo estudiante quien, a juicio de las autoridades competentes del colegio, haya demostrado alguna conducta o haya incurrido en alguna falta se le garantizará el derecho de defensa que es parte integrante del debido proceso.

**ARTICULO 92. COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN**

Como componente de prevención y promoción se define el conjunto de acciones que el colegio realiza regularmente, como proceso formativo complementario de la educación familiar, con miras al crecimiento personal de los estudiantes y con el fin de actuar en forma anticipada a la configuración de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y jóvenes. Se aplica a las faltas Tipo I, Tipo II y Tipo III.

**ARTÍCULO 93. COMPONENTE DE PROMOCIÓN**

A través de la promoción se busca:

- a) Sensibilizar a la Comunidad Educativa en la necesidad de establecer un clima favorable a la convivencia basado en la participación y reconocimiento de los Derechos Humanos.
- b) Comprometer a la comunidad educativa en la necesidad de promover métodos alternos de solución de conflictos con fundamento en los principios y valores institucionales, tales como la mediación y conciliación escolar entre otros.
- c) Generar espacios que propicien el reconocimiento y vivencia de los DERECHOS HUMANOS en la comunidad educativa, a través de talleres, cine foros y otras actividades afines que a la vez promuevan el desarrollo de Capacidades Ciudadanas.
- d) Desarrollar actividades como la vacunación contra la intolerancia, la aplicación de talleres de sensibilización a los estudiantes como apoyo a la dirección de curso y adelantar encuestas sobre conflictos a fin de actualizar mapas de conflictos por cursos.
- e) Realizar jornadas de conciliación (tres en el presente año) en forma general convocando la participación de toda la comunidad educativa, a parte de las eventuales conciliaciones que puedan presentarse en el año.

**ARTÍCULO 94.- COMPONENTE DE PREVENCIÓN.**

Se parte de asumir el conflicto como aspecto inherente a la convivencia: “convivir significa vivir con otros”; en este sentido es importante unificar criterios en torno a un manejo adecuado del conflicto, no se busca la eliminación del conflicto, sino su regulación y resolución en forma justa y no violenta. La propuesta es sugerir acciones a través de direcciones de grupo y el grupo de Orientación sobre el manejo de conflictos y promoción de Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos Escolares (MASC) para resolver conflictos interpersonales teniendo en cuenta las condiciones planteadas inicialmente.

Conocer la estructura del conflicto es esencial para comprender y actuar sobre el mismo, para ello es importante definir:

1. Identificación de las causas.
2. identificar las partes intervinientes
3. definir las formas de abordar el conflicto y
4. determinar el contexto en el cual se presenta.

Es importante en este componente de prevención hacer algunas aclaraciones de tipo conceptual en el plano formativo. Entre ellas: el carácter voluntario de la conciliación, aprender a identificar un conflicto de un falso conflicto, precisar las actitudes conciliables de aquellas que no lo son. Y finalmente el incumplimiento de acuerdos y el número de veces que se puede conciliar.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

Así mismo es importante reforzar desde la educación Ética y valores humanos las consecuencias de las infracciones por parte del menor a través del estudio y reconocimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia.

**PROYECTO HERMES.**

El proyecto HERMES tiene como objetivo proponer un método de promoción alternativo de solución de conflictos, mediante el uso de la mesa de conciliación como recurso disponible para la comunidad estudiantil. Esta mesa de conciliación está orientada voluntariamente por maestras tutoras y actualmente gestores capacitados y certificados por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cualquier estudiante tiene acceso a la mesa de conciliación siempre y cuando cumpla con los siguientes principios:

**1. Voluntariedad:** Así como el ingreso de tutores y gestores al programa es completamente voluntario, ningún estudiante puede ser obligado a asistir a una mesa de conciliación.

Es competencia de maestros, padres y estudiantes, persuadirlo para que invite o sea invitado a conciliar.

**2. Equidad:** Solamente es permitida la conciliación de pares uno a uno. De ninguna manera es conciliación grupal uno-grupo o grupo- uno, así mismo los conciliadores serán: 2 estudiantes gestores, si la conciliación es entre 2 estudiantes.

Un maestro tutor y un estudiante gestor, si la conciliación es entre estudiante- profesor.

**3. Confidencialidad:** Los resultados de una conciliación son consignados en un acta de compromisos que firman las partes y que son archivadas de carácter confidencial, solo tienen acceso al acta:

- Los conciliadores con el fin de seguir el debido proceso de verificación de cumplimiento de compromisos.
- Las tutoras, con el fin de evaluar la eficacia del programa de la institución.
- Cámara de Comercio de Bogotá con fines estadísticos.

**4. Lo Conciliable y lo no Conciliable:** El proyecto HERMES está diseñado como método alternativo de resolución de conflictos, con carácter exclusivamente PREVENTIVO; por lo tanto es confiable cualquier tipo de conflicto o enemistad que esté basado en malos entendidos, chismes, noviazgos mal terminados, intentos de matoneo.

De ninguna manera son conciliables las faltas que impliquen matoneo comprobado, agresión física, porte de armas o sustancias psicoactivas, robo o cualquier otra falta considerada grave o delito.

Por lo tanto teniendo, en cuenta el contenido de la Ley 1620, la Conciliación para implementar el uso de los **Métodos Alternos de Solución de Conflictos Escolares** MASC solo es posible en algunas faltas tipo 1. Específicamente donde se presenten conflictos interpersonales y en las faltas tipo 2 que admitan la conciliación escolar. Teniendo en cuenta esta precisión a continuación se proponen las acciones y objetivos de los componentes de Promoción y Prevención como parte de la ruta a seguir en las faltas tipo 1 y tipo 2 que sean conciliables.

**Parágrafo:** Dentro de las particularidades de una situación de conflicto o convivencia, la institución educativa podrá sugerir un cambio de ambiente escolar, de tal manera que los estudiantes, conjuntamente con sus acudientes, actuando de manera preventiva y voluntaria, gestionen el cambio de colegio.

**PROYECTO “PROMOTORES DE CONVIVENCIA”**

“Aprovechamiento de espacios de conciliación para fortalecer la convivencia a través del diálogo y acuerdos para mejorar las relaciones entre los estudiantes del colegio”



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**Objetivo:** Unificar criterios a nivel institucional para mejorar la convivencia escolar, trabajando con promotores de convivencia en la solución de conflictos, para fortalecer las relaciones interpersonales al interior de la institución.

**Actividades**

1. Iniciar un trabajo de capacitación y sensibilización con estudiantes de grado noveno, jornada mañana, los cuales conocen bien el proyecto ya que fueron los primeros promotores de convivencia cuando surge la propuesta.
2. Selección promotores de convivencia de acuerdo a las cualidades y perfil en una dirección de curso.
3. Capacitación y entrenamiento a promotores de todos los grados.  
Inician entrenamiento para trabajar en el espacio de conciliación (estudiantes de 9º, 7º, 6º y 5º). Los promotores de convivencia de 4º a 1º, realizarán trabajos de mejoramiento convivencial con ayuda de docentes.
4. Proclamación de promotores de convivencia ante la comunidad educativa. Acto protocolario.
5. Organización equipos de trabajo liderados por estudiantes de servicio social “grado 9º” promotores convivencia para trabajar con estudiantes de 5º, 6º y 7º para entrenarlos en lo que respecta a la mediación para llegar a acuerdos y fortalecer las relaciones interpersonales entre los estudiantes.
6. Los equipos de trabajo contarán con el apoyo de algunos docentes líderes del proyecto los días martes a la 4ª hora para apoyar y orientar procesos (prevención y promoción)
7. Realización de jornadas de conciliación, una por mes, para fortalecer la convivencia al interior del colegio; se diligencian las respectivas actas. (prevención)
8. Encuentro con promotores cada quince días para hacerle seguimiento a los casos trabajados en el espacio de conciliación.
9. Trabajo con promotores de sensibilización “sobre el buen trato” en el colegio: paletas con mensajes, carteleras, entre otros
10. Reunión general con docentes líderes del proyecto para analizar y evaluar el impacto de la propuesta: avances, dificultades y planes de mejoramiento.
11. Seguimiento, acompañamiento permanente para mejorar y optimizar procesos.

**ARTICULO 95. COMPONENTE PEDAGÓGICO FORMATIVO**

Se consideran acciones pedagógicas aquellas que están orientadas a la creación de un ambiente adecuado al espíritu educacional propuesto en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al cumplimiento de las normas institucionales que permiten la consolidación de tal contexto. Tienen que ver con el desarrollo normal de las actividades académicas y convivenciales de la institución, con las distinciones y reconocimientos y con las faltas y procedimientos para su aplicación.

Se realizan en las acciones pedagógicas, pero se afianzan en los mecanismos normativos y procesos disciplinares, que atienden el diálogo, los compromisos, la disuasión, la corrección y la reeducación, acorde con las normas legales vigentes y en corresponsabilidad con los padres de familia.

**PARAGRAFO:** “En caso de que alguna de las faltas cause el daño o pérdida de algún elemento de la institución, o de cualquier miembro de la comunidad educativa, el estudiante se responsabilizará de restituirlo en un término no mayor a 8 días”.

1. **Diálogo profesor - estudiante - Acuerdo verbal:** Dialogo directo y reflexión con el estudiante implicado. Es una charla reflexiva entre un docente de la institución y uno o



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

varios estudiantes, cuando directa o indirectamente incumplan las obligaciones enunciadas en el Manual de Convivencia. En caso de reincidencia el docente hace un registro en el observador, donde el estudiante tiene conocimiento del mismo y se notifica con su firma.

2. **Amonestación por escrito - Compromiso:** Cuando el estudiante no ha presentado cambio positivo después del diálogo, es necesario hacer la anotación en el observador, dejando constancia con nombre y firma del profesor y del estudiante amonestado. En este caso el estudiante registra por escrito un compromiso de cambio de comportamiento. El compromiso es relativo a la falta asumiendo unos propósitos de mejoramiento expresados en un trabajo de reflexión significativo para él, para su curso y para la institución.
3. **Trabajo pedagógico formativo con el Director de curso.** Es la intervención intencionada del director de curso con el estudiante, dirigido a la resolución de una situación problemática de convivencia. A discreción del docente sobre los hechos, se podrán citar los padres de familia. De este procedimiento se debe hacer y dejar registro en el observador del estudiante. El director de grupo elabora un acta de compromiso con los acudientes para hacerlos partícipes de la superación de las dificultades del estudiante a través de unas acciones claras y verificables, las cuales requieren una permanente comunicación entre familia y colegio. El docente o director de grupo diligencia los instrumentos institucionales establecidos de acuerdo al debido proceso y el conducto regular archiva el actas, compromisos y entrega por escrito los respectivos informes del proceso a las instancias correspondientes de acuerdo a la ruta establecida en este Manual de Convivencia para cada caso (orientación, coordinación, Comité de Convivencia o Rectoría) archivando copia en la carpeta de dirección de grupo.
4. **Apoyo orientación educativa:** Realiza el seguimiento de cada caso remitido y tiene la información actualizada en su archivo de cada uno cuando sea requerido por cualquier instancia. El director de grupo reporta a la orientación escolar los casos de padres de familia por más de dos veces que no se hayan hecho presentes a las citaciones del colegio, para hacer el trámite ante los entes de control pertinentes (Comisaria de familia, ICBF). Promueve estrategias de prevención dirigidas a contrarrestar dificultades convivenciales.
5. **Citación a la Coordinación de Convivencia:** Es la intervención dirigida por el (la) Coordinador (a) de Convivencia hacia el estudiante y sus padres. De esta citación se deja registro en el observador con firma del estudiante, los padres de familia y el (la) Coordinador(a). Se aplica por reincidir en la falta que motivó la amonestación o por el tipo de falta. En esta instancia se puede dar inicio al proceso disciplinario.
6. **Compromiso convivencial en coordinación:** el estudiante se presenta con el acudiente para firmar un compromiso convivencial. En esta instancia debe enmendar su falta con una labor social en beneficio de la comunidad educativa; elabora un trabajo escrito, socializarlo con sus compañeros y hacer un propósito de enmienda con apoyo de su grupo familiar, haciendo énfasis en el cumplimiento de sus deberes, el respeto de los derechos propios y de sus pares y la práctica permanente de acciones que le permitan mejorar su relación con otras personas.
7. **Comité de Convivencia por jornada:** Un estudiante es remitido al Comité de Convivencia cuando dentro de un proceso, incumple nuevamente con los compromisos adquiridos de tal manera que queda con MATRICULA EN OBSERVACIÓN. A este Comité, se citan: el estudiante con sus padres, el (la) Director(a) de grupo y el Orientador del grado. Se analiza el caso, se generan nuevos compromisos, se establecen nuevos tiempos para seguimiento al compromiso o se toma la decisión de remitir el caso al Consejo Directivo cuando no se evidencia el cumplimiento de los compromisos. De lo actuado se deja la respectiva acta con las firmas de los intervinientes.

**La Matrícula en observación,** es aquella acción pedagógica que se aplica a estudiantes que incurran en faltas MUY GRAVES, que de no modificar positivamente y de manera ESTRICTA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

el comportamiento y/o rendimiento académico, dará lugar a la cancelación inmediata de la matrícula o a la no renovación de la misma para el siguiente año lectivo. Terminar el año escolar con MATRÍCULA en OBSERVACIÓN conllevará la pérdida automática del cupo para el siguiente año lectivo.

**PARÁGRAFO:** Para los educandos de undécimo grado acción pedagógica implica la no asistencia a los actos de Proclamación de Bachilleres programados por el Colegio (Festejo de despedida, Ceremonia de Graduación), según el análisis y la decisión de las instancias competentes: Comité de Convivencia Institucional y Consejo Directivo.

8. **Comité de Convivencia institucional:** Un estudiante es remitido al Comité de Convivencia institucional cuando dentro de un Proceso, incumple nuevamente con los compromisos adquiridos de tal manera que se sugiere el CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR. A este Comité, se citan: el estudiante con sus padres.
9. **Estudio del caso en el Consejo Directivo.** Es la intervención de la instancia del Consejo Directivo en el análisis del caso para tomar decisiones a la luz de lo ordenado en el Manual de Convivencia.

**La Cancelación de la Matrícula** es la máxima acción pedagógica que se aplicará según la falta y/o en caso de no acatar los términos contenidos en la Matrícula en Observación. El Comité de Convivencia analizará la situación y remitirá el caso con recomendaciones al Consejo Directivo el cual tomará la decisión correspondiente, teniendo en cuenta los factores atenuantes o agravantes a que haya lugar.

**Parágrafo 1.** El estudiante a quien le sea cancelada la matrícula o la no renovación de la misma una vez finalice el año lectivo que cursa, no podrá volver a matricularse en el colegio Nueva Colombia I.E.D. en ningún año lectivo subsiguiente.

**Parágrafo 2.** Si el estudiante es retirado de la institución por sus padres o acudientes mientras se le adelanta un proceso disciplinario, su caso se presenta ante el Comité de Convivencia para que genere recomendaciones, de tal manera que el Consejo Directivo se pronuncie sobre la readmisión del estudiante en caso de que solicite regresar al colegio en el mismo año o en los siguientes.

**ARTÍCULO 96. CAUSALES DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN DE LA ACCIÓN PEDAGÓGICA.**

Atenuantes.

1. Tener buenos antecedentes comportamentales.
2. Reconocimiento de la falta.
3. Colaborar en el proceso.
4. Las demás que por su intención causen el respectivo efecto
5. Tener buenos antecedentes académicos.

Agravantes.

1. Antecedentes comportamentales en su contra.
2. Bajo rendimiento académico
3. Actuar en complicidad o encubrir a otros.
4. Actuar con premeditación o inducir a otros a cometer una falta.

**ARTÍCULO 97. DE LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.**

Dependiendo de las circunstancias como se produzca una falta catalogada como MUY GRAVE – Tipo II y Tipo III, el Consejo Directivo del Colegio, ateniendo a las sugerencias del



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

Comité de Convivencia aplica como acción pedagógica máxima: Cancelación inmediata de Matricula de un estudiante. En este caso se analizarán a profundidad las causales atenuantes y agravantes para tomar la decisión del caso.

**ARTÍCULO 98. DE LAS CAUSALES DE LA PÉRDIDA DEL CUPO.**

Los estudiantes pueden perder el cupo en la institución si:

1. Para el siguiente año lectivo cuando por dos años consecutivos no sea promovido en un mismo grado.
2. Permanentemente cuando el consejo Directivo haya aplicado la acción pedagógica de cancelación de cupo.
3. Cuando el estudiante sea retirado mientras cursa un proceso disciplinario y posterior a ello, el Consejo Directivo se haya pronunciado por solicitud del comité de convivencia, negando la readmisión del estudiante en caso de que este solicite regresar al colegio en el mismo año o en los siguientes.

**ARTÍCULO 99. PROCESO DE SEGUIMIENTO.**

1. Se garantiza un proceso de seguimiento haciendo el registro de las acciones pedagógicas formativas aplicadas por el directo responsable.
2. Es un mecanismo para formalizar la aplicación de las acciones pedagógicas formativas, tales como reconocimiento de la falta, llamado de atención, establecimiento de compromisos, citaciones de padres de familia o acudiente con el objeto de destacar la contribución al desarrollo institucional, social, o personal, reorientar conductas y comportamientos contrarios al crecimiento personal o al interés de la comunidad.

El proceso de seguimiento se materializa en el observador del estudiante y en las actas e instrumentos institucionales de los comités de convivencia y Consejo Directivo entre otras instancias, así como la Coordinación Académica que conoce y participa de los procesos disciplinarios de su respectivo nivel cuando se le requiere por parte de la coordinación de convivencia.

**ARTÍCULO 100. CLASIFICACIÓN DE FALTAS.**

Para efectos de aplicación del presente Manual de Convivencia, las faltas se consideran como: Faltas Tipo I - Leves, Faltas Tipo II - Graves y Faltas Tipo III- Muy graves.

**ARTICULO 101. DEFINICION DE FALTAS TIPO I - LEVES**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental

**ARTÍCULO 102. SE CONSIDERAN FALTAS TIPO I – LEVES**

1. Perturbar el orden de las clases o realizar actividades diferentes a la clase que se esté desarrollando.
2. Ingerir cualquier tipo de alimentos en clase a excepción del refrigerio o en actos comunitarios.
3. Masticar chicle en actividades académicas, culturales y deportivas.
4. Emplear vocabulario indebido, aún en términos amigables.
5. Asistir al Colegio con el uniforme incompleto, sucio, o con prendas o accesorios que no corresponden al mismo.
6. Hacer uso inadecuado de los diferentes espacios.
7. Incumplimiento de normas establecidas para actos comunitarios.
8. Incumplimiento del horario de ingreso y/o salida tanto en la jornada como en el descanso.
9. Manifestar actitud negligente, apática y desinterés hacia las actividades escolares.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

10. Usar dispositivos electrónicos como celulares, reproductores de música (audífonos) entre otros, en formaciones, clases, u otras actividades académicas, deportivas o culturales.
11. Realizar o promover, sin autorización de las directivas, cualquier género de ventas, rifas, contribuciones y negociaciones con los compañeros o funcionarios del plantel.
12. Comportamientos o actitudes interpersonales que puedan alterar el clima convivencial susceptibles de ser conciliables.
13. No presentar excusas justificadas y soportadas con documentos por ausencia al colegio en el tiempo establecido: hasta tres días hábiles después de la ausencia.
14. Presentarse al colegio sin los elementos necesarios para desarrollar las actividades académicas.
15. Hacer apuestas o prácticas de juegos de azar.
16. Correr y jugar utilizando balones, botellas, o empaques, entre otros.
17. Dañar el carné estudiantil.
18. Incumplir con trabajo, tareas y compromisos estipulados en cada asignatura.
19. Portar inadecuadamente el uniforme acordado institucionalmente según horario. Evitar tendencias extravagantes de cortes o tinturas de cabello y desorganización del mismo.
20. El descuido en el manejo de la Agenda Escolar personal y/o del carné estudiantil no portarlos o emplearlos para fines distintos a los estipulados. No realizar los registros académicos y convivenciales indicados por los diferentes docentes en la Agenda Escolar.
21. No contribuir por negligencia con el aseo y cuidado del medio ambiente en los diferentes espacios (patio, aulas), especialmente en el baño (desperdicio de servicios públicos rayar paredes, entre otros)
22. La <u>evasión de clase</u> que significa estar fuera del salón por cualquier motivo sin portar la autorización del docente que está orientando la clase en ese momento o coordinador que tenga a cargo el curso, indistintamente que esté o no el maestro de la clase. Cuando hay cambio de clase ningún estudiante está autorizado para ir al baño o a la cafetería; los permisos para ir al baño se pedirán al docente de la siguiente clase con los respectivos pases (según situación particular del estudiante). Retirarse del salón de clase sin previo permiso del profesor.
23. Hacer uso indebido del refrigerio, tomarlo sin previa autorización, hurtarlo, desperdiciarlo o darle uso que afecte negativamente a las personas.
24. Abstenerse o no entregar a tiempo las citaciones hechas por los docentes y/o directivos docentes a los padres de familia y/o acudientes, así como las comunicaciones enviadas por el colegio, no devolverlas firmadas oportunamente.
25. Responder con actitudes displicentes y/o groseras ante el llamado de atención de un docente o directivo docente
26. Dañar muebles o enseres y materiales didácticos o bienes de algún miembro de la Comunidad Educativa y/o de la planta física; o inducir a otros a hacerlo.
27. Omitir o encubrir información acerca de daños a bienes, muebles, enseres o infraestructura de la institución.
28. Realizar celebraciones utilizando harina, huevos, refrigerio escolar agua u otros elementos cuando se está portando el uniforme. Realizar celebraciones o actividades sin autorización de coordinación.
29. Salir, no asistir al colegio o ingresar a él utilizando artificios o engaños o sin tener permiso autorizado con firma de coordinación.
30. Asumir actitudes displicentes o faltar al respeto a los estudiantes, los profesores, funcionarios administrativos, de servicios generales, compañeros o cualquier persona.
31. Realizar manifestaciones afectivas que correspondan a la intimidad de una pareja dentro del colegio o en cualquier actividad institucional fuera del plantel.
32. El incumplimiento de tareas, trabajos, recuperaciones y/o estrategias de superación establecidos por el SIE en los plazos fijados y con las condiciones acordadas.
33. Hacer uso irracional de los servicios públicos del colegio: desperdiciar agua, emplear la energía eléctrica para usos personales de artefactos prohibidos como recargar celulares o computadores, etc.
34. Irrespetar de palabra o de obra el nombre y símbolos tanto de la patria como del Colegio.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO

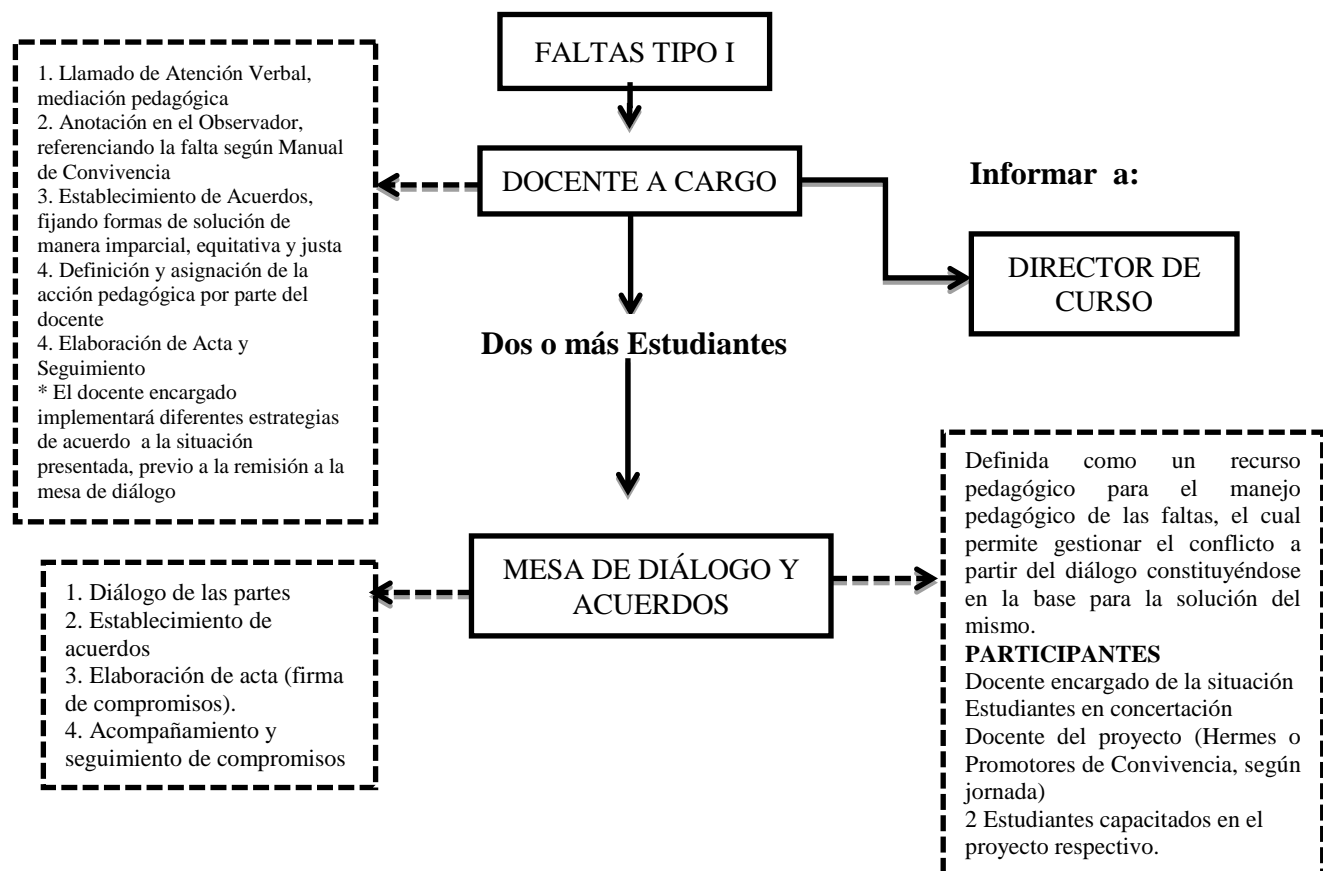


ACUERDO 017 DE 2015

**ARTÍCULO 103. PROTOCOLO PARA ATENCION DE FALTAS TIPO I.**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las faltas Tipo II y III
4. Acción pedagógica referente a la falta cometida.

**ruta FALTAS TIPO I**



**ARTICULO 104. DEFINICION DE FALTAS TIPO II - GRAVES**

Se presentan cuando:

- Se acumulan FALTAS TIPO I - LEVES, por parte de un estudiante del colegio sin que este haya atendido los correctivos impuestos o evidenciado el sincero reconocimiento del error con propósito de enmienda.
- Se evidencian situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revisten las características de la comisión de un delito, pero que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) que se presenten de manera repetitiva o sistemática y b) que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**ARTÍCULO 105. SE CONSIDERAN FALTAS TIPO II – GRAVES.**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

1. La acumulación o reincidencia de tres (3) faltas tipo I- leves, sin evidencia real del reconocimiento del error o el incumplimiento de los correctivos acordados en los distintos llamados de atención.
2. Elaborar anónimos o escritos que denigren o intimiden a personas, tales como amenazar, coaccionar y chantajear a miembros de la comunidad educativa, utilizando cualquier medio de comunicación o redes sociales es otra de las manifestaciones del denominado “Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. “se considera como agresión en caso de no ser reiterada y como ciberacoso en caso de reiteración de la falta.”
3. Consumir dentro de la Institución Sustancias Psicoactivas Durante la jornada escolar o en cualquier actividad institucional fuera del plantel.
4. Agresión escolar, física, verbal, gestual, relacional a cualquier persona sin causar daño o lesión permanente.
5. Hurtar o actuar en complicidad en hurto comprobado. (al ser descubierto debe entregar el bien hurtado a su respectivo dueño). Parágrafo: En caso de hurto de celulares o dispositivos electrónicos, la víctima debe acudir a la policía. El colegio no se hace responsable de bienes que son prohibidos en este manual. Ninguna autoridad educativa está legalmente autorizada para efectuar requisas.

**ARTÍCULO 106. PROTOCOLO PARA ATENCION DE FALTAS TIPO II**

1. Atención directa del docente encargado y que esté presente en determinada situación. (director de curso – Docente de apoyo, acompañamiento Convivencial en hora de descanso). Si la situación se presenta en clase, la responsabilidad la asume el asignado a la hora clase donde ocurra la infracción y en segunda instancia el director de curso, para realizar: llamado de atención verbal, registro en el observador, citación de acudiente, acción pedagógica formativa – seguimiento de la misma, firma de compromiso de estudiante y acudiente. Informe al director de grupo y seguimiento del caso.
2. Remisión escrita a orientación con las respectivas evidencias aportadas por el docente para hacer el acompañamiento correspondiente según la dificultad convivencial presentada
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. La acción pedagógica formativa se aplica después de realizar un acuerdo con los padres y será entendida como un recurso pedagógico, cuyo objetivo es reorientar conductas y comportamientos contrarios al crecimiento personal y al interés de la comunidad. Es



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO

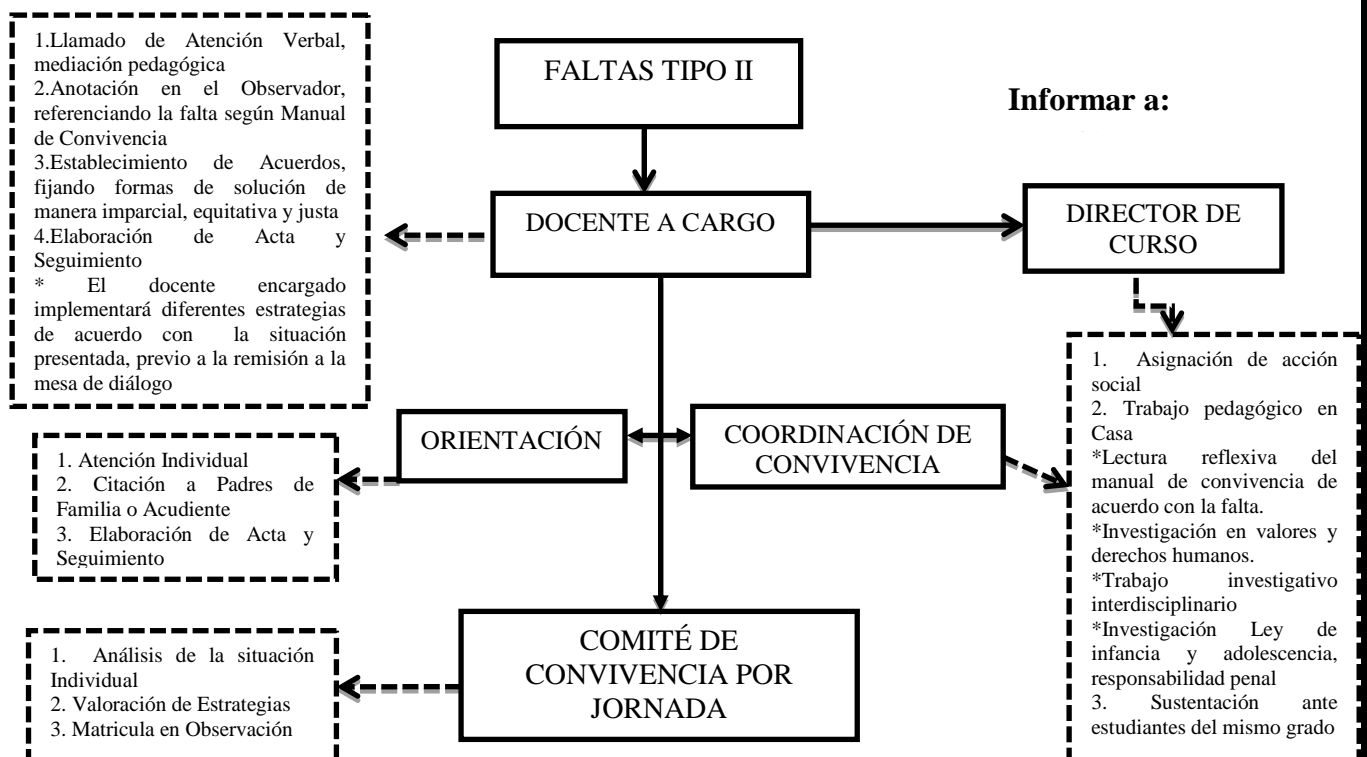


**ACUERDO 017 DE 2015**

necesario contar con el compromiso decidido del estudiante y la familia para obtener los cambios esperados. Las acciones pedagógicas pueden ser: a) Acción social orientada por el Director de Grupo y el Coordinador de Convivencia. b) Presentación de un trabajo de reflexión sobre la falta cometida y propuestas de mejoramiento realizado en casa durante dos o tres días en compañía de los padres de familia. c) Socialización del trabajo con miembros de la comunidad educativa que decida la autoridad educativa.

9. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.
10. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto 1965 de 2013. De acuerdo con el trabajo desarrollado en el Comité de Convivencia, éste sugiere otras estrategias de mejoramiento o en último caso, remisión a las entidades pertinentes, de acuerdo con la gravedad de la falta que el consejo directivo lo analice y tome las respectivas decisiones. (Matrícula en observación, cambio de ambiente escolar).
11. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

**RUTAS FALTAS TIPO II**



**ARTÍCULO 107. – DEFINICION DE FALTAS TIPO III - MUY GRAVES**

Se presentan por:

1. La reincidencia en FALTAS TIPO II - GRAVES, sin atender a los correctivos impuestos, sin el verdadero reconocimiento del error y/o sin evidencia de cambio positivo.
2. Acciones que pueden ser delitos que se incluyen dentro de los bienes personales e institucionales que se constituyen en delito.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

3. Todo tipo de situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**ARTÍCULO 108. SE CONSIDERAN FALTAS TIPO III – MUY GRAVES.**

1. Reincidir en las faltas tipo II – Graves
2. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en ACTAS DE COMPROMISO, en caso de tener MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN
3. Participar directa o indirectamente en redes sociales u otros medios en peleas y/o agresiones contra miembros de la comunidad- “Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.”
4. El porte de cualquier tipo de armas contundentes, durante la jornada escolar de fuego o corto punzante, cachiporras, manoplas, chacos, aerosoles paralizantes o alergénicos o cualquier elemento o sustancia que pueda poner en riesgo la salud o la integridad física y mental de las personas.
5. Falsificar la firma de los padres y/o acudientes en las circulares o cualquier otro documento institucional.
6. El fraude comprobado o el intento de fraude en evaluación y/o trabajos, o la práctica de cualquier tipo de extorción o chantaje.
7. Amenazar, coaccionar y chantajear en forma directa a miembros de la comunidad educativa.
8. Distribuir, comercializar o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa al uso de sustancias prohibidas durante la jornada escolar, dentro del colegio y- o durante las salidas programadas por la Institución, tales como medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, inhalantes, sustancias psicotrópicas y/o sustancias industriales o naturales que alteren o deterioren los signos vitales, la psiquis, el comportamiento, la salud física y mental del ser humano, aunque no estén prohibidas. (Decreto 1108 de 1994).
9. Agredir a cualquier persona; según lo refiere el decreto 1965 de 2013. Remitirse a conceptos definidos en el punto 3 para <b>Agresión escolar</b> : <b>Agresión escolar.</b> Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a cualquier persona. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. a. <b>Agresión física.</b> Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo. Incluye los llamados “juegos peligrosos”: son prácticas violentas que ponen en riesgo la integridad física y-o mental de cualquier persona, entre otros. b. <b>Agresión verbal.</b> Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. c. <b>Agresión gestual.</b> Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. d. <b>Agresión relacional.</b> Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. e. <b>Agresión electrónica.</b> Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

10. Acosar sexualmente a cualquier persona de la institución de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

11. Atentar contra la dignidad o vida de cualquier persona dentro del plantel durante la jornada escolar.

12. Realizar Acoso Escolar contra cualquier miembro de la comunidad educativa, inducir a otros en actos de acoso o actuar en complicidad de los mismos. "Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado"

13. Calumniar o faltar a la verdad afectando el buen nombre de cualquier persona

14. El hurto de material confidencial o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado o libros de control.

15. Publicar, exhibir, divulgar, vender o proporcionar dentro de las instalaciones del plantel educativo, o por cualquier otro medio, fotos y videos de contenido pornográfico que vulnere la integridad, dignidad y decoro de la comunidad educativa.

16. Toda conducta de un estudiante del Colegio Nueva Colombia que contraríe los parámetros de este Manual, los derechos humanos, la moral social, la ética ciudadana y el orden jurídico, cuando tales conductas constituyan en hecho punible, delito o contravención penal.

17. Abstenerse de comunicar, a quien corresponda, el conocimiento de toda conducta que contraríe los parámetros de este Manual, los derechos humanos, la moral social, la ética ciudadana y el orden jurídico, cuando tales conductas constituyan en hecho punible, delito o contravención penal.

18. Actuar en complicidad con otras personas para ocultar hechos o mentir, para evitar la acción pedagógica personal o de un tercero

**Parágrafo 1:** en caso de faltas tipo III, corresponde al acudiente de la víctima entablar la respectiva denuncia al agresor ante las autoridades competentes.

**Parágrafo 2:** en caso de faltas tipo III, la rectora solicita ante la oficina jurídica la asignación de un abogado para hacer el seguimiento jurídico al proceso.

**ARTICULO 109. PROTOCOLO FALTAS TIPO III – MUY GRAVES**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. Orientación escolar remite de inmediato a entidades competentes para restitución de derechos y adopción de medidas de protección en corresponsabilidad con los padres de familia y hace el reporte en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar.
6. El Director de Grupo del estudiante infractor presenta informe escrito a coordinación del proceso de seguimiento convivencial realizado al estudiante con soportes de citaciones, aplicación de acción pedagógica, seguimiento a las mismas y remisión a orientación.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
8. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. De acuerdo con el trabajo desarrollado en el Comité de Convivencia, este sugiere otras estrategias de mejoramiento o en último caso, hace la remisión de acuerdo a la gravedad de la falta para que el consejo directivo lo analice y tome las respectivas decisiones. (Matrícula en observación, cambio de ambiente escolar y/o cancelación de matrícula.)
11. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**Parágrafo 1.** Si en cualquiera de las situaciones se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006.

Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**Parágrafo 2.** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de



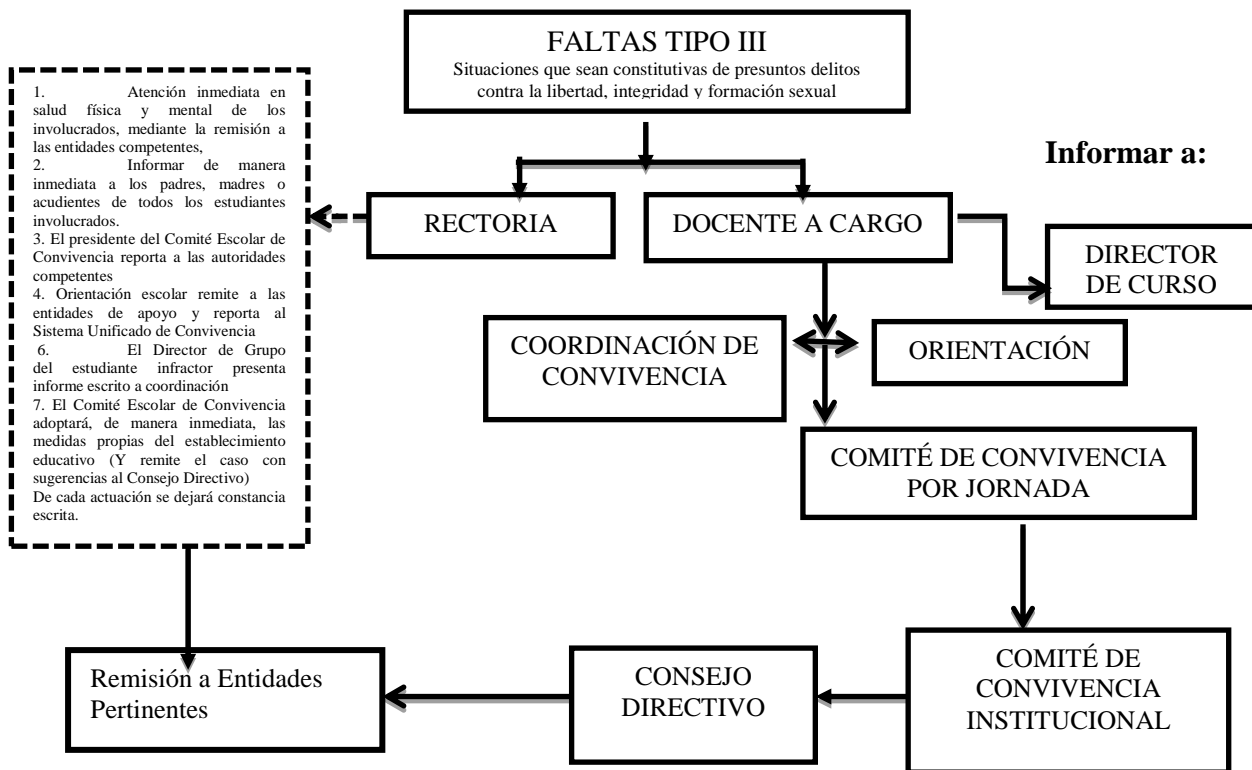
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO**



**ACUERDO 017 DE 2015**

menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

**RUTA - FALTAS TIPO III**



**ARTÍCULO 110. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.**

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

**ARTICULO 111. ACCIONES PEDAGÓGICAS DE INTERVENCION ESCOLAR**

1. Talleres y charlas informativas con padres y alumnos sobre temáticas en educación sexual (Relaciones de género, relaciones interpersonales, genitalidad, abusos, aberraciones, etc.) y prevención en consumo de SPA. Las charlas y talleres se llevaran a cabo en fechas





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

específicas orientadas con mayor prioridad a los padres, madres y cuidadores de los estudiantes involucrados en situaciones tipo I y tipo II.

2. Implementar direcciones de curso y guías de trabajo que aborden las problemáticas, haciendo estudios de caso, indagaciones, exposiciones, juego de roles, debates, puestas en escena, canciones, etc. Es esencial que el estudiante asuma el rol protagónico en el proceso.
3. Hacer transversal, en lo posible, la prevención de dichas problemáticas en las distintas áreas del conocimiento. Por ejemplo se pueden hacer estadísticas relacionadas, muestras artísticas, situaciones relacionadas con la salud, miradas desde el punto de vista histórico, análisis de artículos periodísticos, etc.
4. Desarrollar actividades culturales que promuevan los valores esenciales para la sana convivencia, un buen ejemplo son las actividades que ya están programadas en el POA institucional.
5. Hacer campañas publicitarias que informen y prevengan sobre las problemáticas relacionadas, dentro y fuera de la institución.

**ARTICULO 112. SITUACIONES QUE OCURREN FUERA DE LA INSTITUCION**

Para toda situación que riña con el buen comportamiento, el autocuidado y la preservación del entorno ecológico y social, que ocurra fuera de las instalaciones y/o el horario escolar será responsabilidad de los padres y las autoridades competentes. El colegio Nueva Colombia se hace responsable únicamente de las situaciones que se presenten dentro de la jornada escolar con los estudiantes de la misma o en actividades organizadas por el colegio fuera de sus instalaciones.

**ARTICULO 113. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.**

En cuanto es conocido el caso de una menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

**ARTICULO 114. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.**

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa a la Coordinación del Ciclo respectivo, en caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia.

El docente avisa al padre de familia, diligencia en el sistema de la SED el reporte de accidente escolar y le hace entrega de la copia del convenio 137 “que tiene por objeto la atención médica de los estudiantes de colegios distritales en convenio y en concesión, en caso de accidente”.

**ARTICULO 115. RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):**

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación respectiva.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
4. Acta y compromiso de padres y estudiante.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

5. Remisión a servicio de Orientación.
6. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
7. Remisión para valoración y Diagnóstico integral.
8. Se realiza remisión a R.I.O y bienestar familiar.
9. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
10. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
11. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.
12. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.
13. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

**ARTICULO 116. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTO PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:**

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
2. Entrevista con la estudiante.
3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes elaboración de acta respectiva.
4. Remisión al Comité de Convivencia.
5. Remisión al programa R.I.O, notificación a la Policía de infancia y adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**ARTICULO 117. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR BULLYING CIBERBULLYING O CIBERACOSO**

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
5. Remisión a servicio de Orientación.
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.
8. Reporta a sistema de alertas, R.I.O

**ARTICULO 118. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTO ABUSO SEXUAL**

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a orientación
3. Reporta a sistema de alertas, R.I.O, Comisaria de familia, Bienestar familiar, CAIVAS y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
5. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

**ARTICULO 119. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA.**

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación o a coordinación.
2. Elaboración de acta de notificación en orientación o en Coordinación.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas. Remisión a R.I.O y bienestar familiar y reporte a SISVECOS
5. Se realiza seguimiento.

**ARTICULO 120. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.**

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación.
2. Reporta a sistema de alertas, R.I.O, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso
4. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos con nueva citación a padres o acudientes.

**ARTICULO 121. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Orientación.
3. Reporta a sistema de alertas, R.I.O, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso
5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

**Parágrafo:** La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar

ACUERDO 017 DE 2015

# Ley 1620 de 2013

## Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



ACUERDO 017 DE 2015

**TITULO V**  
**DE LA COMUNICACIÓN, LAS REFORMAS Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CAPÍTULO DECIMO SEXTO**  
**DE LA COMUNICACION Y LA INFORMACION**

**ARTÍCULO 122. SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INFORMACION.**

Es el conjunto de medios y estrategias que se utilizan en el Colegio para establecer y favorecer la comunicación entre los distintos estamentos y permitir que la información llegue a las personas de manera clara, oportuna e institucional

El Colegio Nueva Colombia I.E.D. utiliza los siguientes medios par cumplir con la tarea de comunicación educativa:

1. Boletín informativo académico y convivencial: Permite apreciar el avance en la formación del estudiante y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente con el propósito educativo. La entrega de estos informes a los padres de familia se realizan bimestralmente y el informe final al concluir el año lectivo.
2. Circulares: Estas son autorizadas por la Rectoría del colegio, son elaboradas por los coordinadores. Usualmente incluyen un desprendible que permite constatar que los padres de familia o acudientes se han informado del contenido de la información y deben ser firmados y devueltos con los estudiantes. Los directores de grupo hacen control sobre estas comunicaciones a través de tales desprendibles.
3. Plegables: Son plegables que se colocan en circulación sobre eventos, proyectos y campañas institucionales.
4. Agenda institucional: Elemento de información y ayuda herramienta de trabajo para el estudiante, el cual permite además la comunicación entre profesores y padres de familia
5. Citaciones, actas y oficios: Constituyen el registro del seguimiento de los procesos académicos y comportamentales
6. Emisora escolar: Es un medio de desarrollo de la habilidad comunicativa de los estudiantes y a la vez una herramienta valiosa para la formación de los mismos.
7. Otros: Ocasionalmente se utilizan carteles, pendones, periódico, llamadas telefónicas y cualquier otro medio de comunicación para informar, promover valores, diseminar conocimientos o anunciar eventos institucionales.

**CAPITULO DEIMO SEPTIMO**  
**DE LA ATENCION DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.**

**ARTÍCULO 123. PETICIONES.**

Se entienden por peticiones aquellas solicitudes que se presenten con un interés particular, que estén relacionadas con información, documentos o copias de los mismos, con consultas que se realicen sobre la misma institución o con la formulación de quejas, reclamos y sugerencias.

La comunidad educativa del colegio Nueva Colombia I.E.D. podrá presentar peticiones en forma verbal ante cualquier autoridad del colegio o en forma escrita radicando el documento en la secretaría del colegio.

Las peticiones deben contener la siguiente información:

- Nombre del solicitante



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

- Documento de identidad
- Dirección de notificación o correo electrónico
- El objeto de la petición
- Los hechos en los que se fundamenta y si es el caso, las pruebas que posee el peticionario.
- La respectiva firma e identificación.

**ARTICULO 124. TIEMPO DE RESPUESTA.**

Las peticiones dirigidas a la institución serán resueltas de la siguiente manera:

1. Peticiones relacionadas con información, documentos o expedición de copias serán resueltas dentro de los ocho (8) días siguientes a su radicación.
2. Las de interés general o particular dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de radicación
3. La formulación de consultas dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación.
4. En caso de quejas y reclamos que no sean competencia de la institución, se remitirán a la autoridad competente a cargo.

**CAPITULO DECIMO OCTAVO  
REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 125. REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

1. Todos los estamentos de la Comunidad Educativa, tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Manual de Convivencia, para lo cual se tendrá en cuenta el presente procedimiento.
2. Las propuestas de reformas pueden presentarse por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa, por escrito y debidamente motivadas ante la Rectoría de la Institución o su delegado.
3. Las propuestas una vez debatidas en las instancias básicas (estudiantes, profesores, padres de familia), se presentarán ante el Consejo Directivo para su estudio y si es aceptada ordenará su implementación de inmediato notificando por escrito.
4. El Consejo Directivo estudia y aprueba o desaprueba las propuestas
5. La Rectora mediante acto administrativo lo adopta como parte integral del Manual de Convivencia.
6. Se incluirá en la siguiente edición, pero tendrá aplicación a partir de su aprobación.

**PARAGRAFO.** Todos los docentes dan a conocer en reunión de padres y en los respectivos salones el contenido del presente Manual para su aplicación inmediata. Cada docente tiene la obligación de levantar un acta donde conste la divulgación y distribución del mismo con la firma de los padres, docentes y niños. Se buscan estrategias para la socialización, apropiación y aplicación del presente acuerdo del manual de convivencia.

**ANEXOS NORMATIVOS**

**SENTENCIAS T 492 DE 1992**

Del derecho fundamental a la educación se deriva que la persona que se educa goce de una estabilidad mínima en cuanto hace a su permanencia como estudiante en el centro de formación al que se ha vinculado... La educación ofrece un doble aspecto. **Es un derecho-deber**, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
**COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.**  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO



**ACUERDO 017 DE 2015**

exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas... (JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO, Magistrado).

SC- 555 de 1994.

“La **exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno** resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta **como motivo de exclusión**”.

ST- 519 de 1992

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. Magistrados: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO (Ponente) Dr. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO, Dr. FABIO MORON DIAZ

**NUESTRO COMPROMISO**

Yo \_\_\_\_\_ estudiante del grado \_\_\_\_\_ me comprometo a estudiar, asimilar y aceptar el MANUAL DE CONVIVENCIA establecido por el COLEGIO NUEVA COLOMBIA IED que busca mi formación integral como persona.

\_\_\_\_\_  
Firma Estudiante

\_\_\_\_\_  
Firma Padre o Acudiente

Fecha: \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO DECIMO NOVENO**  
**VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 126.** El presente Manual de convivencia rige a partir del Año Escolar 2016 y todas las disposiciones anteriores a éste serán derogadas. Se publica en el primer semestre del 2016 para su comunicación, apropiación.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C.  
COLEGIO NUEVA COLOMBIA I.E.D.  
JORNADAS MAÑANA Y TARDE  
CONSEJO DIRECTIVO**



**ACUERDO 017 DE 2015**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C. a los 18 días del mes Noviembre de 2015

CONSEJO DIRECTIVO:

-----  
ALBA JEANNETTE ROA VEGA  
Rectora

-----  
BEATRIZ CADENA CUBIDES  
Representante Docentes JM

-----  
MARIA ELISA GUTIERREZ GUEVARA  
Representante Docentes JT

-----  
LEONSIO SANCHEZ CASTELLANOS  
Representante Padres de Familia

-----  
JORGE ROMERO ARIAS  
Representantes Padres de Familia

-----  
MARIA ALEJANDRA GUZMAN LEGUIZAMO  
Representante Estudiantes al Consejo Directivo.